

ACUERDOS

Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidente: don Ángel Garrido García, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Asisten a la sesión:

doña Ana María Botella Serrano, Alcaldesa de Madrid, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña María Josefa Aguado del Olmo
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Pedro María Corral Corral
- Don Ángel Donesteve Velázquez-Gaztelu
- Doña Eva Durán Ramos
- Don David Erguido Cano
- Doña María Belén Fernández-Salinero García
- Doña Paloma García Romero
- Doña María de la Paz González García
- Don José Antonio González de la Rosa
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña Almudena Maíllo del Valle
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña María Fátima Inés Núñez Valentín
- Doña María del Carmen Rodríguez Flores
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don Diego Sanjuanbenito Bonal
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Don Diego Cruz Torrijos
- Doña Ana García D'Atri
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Jaime José Lissavetzky Díez
- Don Luis Llorente Olivares
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don Alberto Mateo Otero
- Doña Ruth Porta Cantoni
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Marcos Sanz Agüero
- Doña María Luisa de Ybarra Bernardo

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- Doña Rosalía Bravo Martín
- Don Juan Francisco Carcelén García
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Doña Raquel López Contreras
- Doña María del Prado de la Mata Riesco
- Don Ángel Pérez Martínez

Por el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

- Don Jaime María de Berenguer de Santiago
- Doña María Cristina Chamorro Muñoz
- Doña Patricia García López
- Don David Ortega Gutiérrez
- Don Luis Mariano Palacios Pérez

Asiste también la Interventora General doña Beatriz Vigo Martín.

Excusa su asistencia el concejal don Pedro Javier González Zerolo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y veintiún minutos.

ORDEN DEL DÍA

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores, ordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2015, y extraordinaria, celebrada el día 14 de abril de 2015.

§ 2. PROPUESTAS DEL PRESIDENTE DEL PLENO

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Quedar enterado de la proclamación por la Junta Electoral Central de doña María Belén Fernández-Salinero García como Concejala de este Ayuntamiento, a efectos de cubrir la vacante producida por renuncia de doña María Concepción Dancausa Treviño, por estar incluida como candidata siguiente al último de los electos en la lista del Partido Popular (PP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Segundo.- Quedar, asimismo, enterado de la toma de posesión por doña María Belén Fernández-Salinero García, del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Madrid”.

§ 3. PREGUNTAS

Punto 3. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000397, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don David Ortega Gutiérrez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer *“qué valoración hace de la utilidad de su mandato para paliar las necesidades de los madrileños”*.

Punto 4. Se sustancia la pregunta n.º 2015/800406, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don Jaime José Lissavetzky Díez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer si *“considera alcanzados los objetivos que anunció para el mandato que ahora finaliza”*.

- Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000389, formulada por el concejal don Jaime María de Berenguer de Santiago, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer *“cuáles son los datos, hechos y evidencias que conoce el equipo de gobierno que afectan negativamente al Ayuntamiento de Madrid en el caso Francisco Nicolás Gómez Ig[ll]esias”*.
- Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000390, formulada por la concejala doña María Cristina Chamorro Muñoz, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer, ante la cercana conclusión de la legislatura, *“cómo valora el Equipo de Gobierno el incumplimiento de diferentes acuerdos plenarios, aprobados por unanimidad, como el referente a la elaboración y puesta en marcha de un Plan para dotar a la ciudad de Madrid de una Red de Aseos Públicos adecuada a las necesidades del municipio, o la elaboración y aprobación del II Plan de Juventud de la Ciudad de Madrid, entre otros”*.
- Punto 7. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000394, formulada por la concejala doña Patricia García López, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer *“las razones por las que las cláusulas del contrato firmado con la empresa Aramark Servicios de Catering SLU para la explotación de la cafetería del Palacio Municipal de Congresos no se ajustan a las condiciones establecidas en los pliegos de licitación”*.
- Punto 8. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000396, formulada por la concejala doña Patricia García López, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer *“qué opinión le merece al Delegado de Las Artes, Deportes y Turismo la disolución de Madrid Espacios y Congresos, S.A. sin que en su balance se registraran contablemente reclamaciones judiciales por importe de 32,6 millones de euros derivadas de la ejecución de las obras de la Caja Mágica”*.
- Punto 9. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000398, formulada por la concejala doña Raquel López Contreras, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando conocer *“qué medidas va a adoptar el Gobierno de la ciudad de Madrid a fin de garantizar que el servicio de recogida de basuras se preste con normalidad en el marco de la negociación del nuevo convenio”*.
- Punto 10. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000399, formulada por el concejal don Luis Mariano Palacios Pérez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer, en relación con la suspensión de las obras que se realizan en las fincas sitas en la Plaza de Canalejas número 1 y Alcalá número 14, si cree la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda *“que se pueden legalizar las obras ejecutadas que exceden de las autorizadas, y, en caso negativo, cómo va a recuperar la ciudad su patrimonio protegido y demolido”*.

- Punto 11. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000400, formulada por la concejala doña María del Prado de la Mata Riesco, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando conocer *“en qué situación se encuentra la construcción de la Ciudad de la Seguridad”*.
- Punto 12. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000401, formulada por el concejal don Diego Cruz Torrijos, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer *“cómo valora el Gobierno Municipal la actividad de inspección y control realizada por los órganos municipales competentes en relación con la aplicación de las ordenanzas en materia de licencias y apertura de actividades económicas en la ciudad de Madrid durante la presente legislatura”*.
- Punto 13. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000402, formulada por el concejal don Pedro Pablo García-Rojo Garrido, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer *“en relación con las conclusiones de la comisión de investigación del caso Madrid Arena, cómo evalúa el Sr. Delegado del Área de Seguridad y Emergencias el grado de aplicación efectiva de las mismas en la Ciudad de Madrid”*.
- Punto 14. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000403, formulada por la concejala doña María Carmen Sánchez Carazo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer *“qué medidas ha adoptado el equipo de gobierno, en este mandato, para el cumplimiento de la legislación relativa a eliminación de barreras arquitectónicas”*.
- Punto 15. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000404, formulada por el concejal don Gabriel Calles Hernansanz, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, *“cuáles son los motivos por los que se ha sacado a concurso la concesión del mercado municipal de Ventas”*.
- Punto 16. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000405, formulada por la concejala doña Ruth Porta Cantoni, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer *“qué valoración hace el Sr. Diego Sanjuanbenito de su gestión como Delegado del Área de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid”*.

§ 4. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Alcaldesa

- Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a la Real Academia Española, en reconocimiento a su admirable labor académica,

institucional, educativa y social que mantiene, preserva y enriquece la unidad del idioma español que vincula a una comunidad de 500 millones de hablantes”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a los Coleccionistas y Mecenas del Arte, en reconocimiento a su labor de conservación, recuperación, restauración y difusión del patrimonio histórico y a su aportación a la vitalidad cultural de la ciudad de Madrid, personificados en la Fundación Casa de Alba, la Fundación Helga de Alvear, la Fundación María Cristina Masaveu Peterson y la Colección Abelló, que han facilitado a la ciudadanía madrileña la contemplación de sus fondos a través de las exposiciones celebradas en CentroCentro Cibeles de Cultura y Ciudadanía dentro del ciclo Mecenazgo al Servicio del Arte”.

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a la Gastronomía Madrileña, en reconocimiento a su calidad, diversidad, capacidad de innovación y condición de baluarte en la promoción del turismo y en el impulso de la economía de nuestra Ciudad”.

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a don Pedro Guillén García, en reconocimiento a su extraordinaria trayectoria en el campo de la medicina deportiva, la cirugía, el perfeccionamiento del instrumental quirúrgico y la deontología médica”.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el Reglamento del Sistema Integral de Gestión Documental y Archivos del Ayuntamiento de Madrid que figura como anexo del presente Acuerdo, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

* * * *

El texto del Reglamento del Sistema Integral de Gestión Documental y Archivos del Ayuntamiento de Madrid aprobado por el Pleno se incluye

como apéndice I, relacionado con el punto 21 del orden del día.

* * * *

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que figura como Anexo del presente Acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras aprobado por el Pleno se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 22 del orden del día.

* * * *

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, que figura como anexo del presente acuerdo, y que entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen aprobado por el Pleno se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 23 del orden del día.

* * * *

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas Zonas de la Capital, que figura como anexo del presente acuerdo, y que entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa

por Estacionamiento de Vehículos en determinadas Zonas de la Capital aprobado por el Pleno se incluye como apéndice IV, relacionado con el punto 24 del orden del día.

* * * *

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, que figura como anexo del presente acuerdo, y que entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades aprobado por el Pleno se incluye como apéndice V, relacionado con el punto 25 del orden del día.

* * * *

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 20.986.056,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 20.986.056,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/133.02/226.04 “Gastos Jurídicos y Contenciosos” del programa 133.02 “Gestión de Aparcamientos” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.

La presente modificación se financia con el subconcepto 389.99 “Otros reintegros”. En el Presupuesto inicial de 2015 dicho subconcepto no tiene previsión inicial, habiéndose reconocido y recaudado ingresos por importe de 35.978.985,17 euros”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice VI, relacionado con el punto 26 del orden del día.

* * * *

Punto 27. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 14.617.206,20 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 247.466,97 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/153.40/609.04 “Urbanización a cargo del Ayuntamiento” del programa 153.40 "Infraestructuras Urbanas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 12.000.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/025/221.02/162.08 “Premio rendimiento y años de servicio” del programa 221.01 "Acción Social para Empleados" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 600.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/025/931.00/410.02 “A Informática Ayuntamiento de Madrid” del programa 931.00 "Dirección y Gestión Administrativa. Economía, Hacienda y Administración Pública" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 464.100,14 euros, en la aplicación presupuestaria 001/025/931.00/410.07 “A la Agencia Tributaria de Madrid” del programa 931.00 "Dirección y Gestión Administrativa. Economía, Hacienda y Administración Pública" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 140.932,09 euros, en la aplicación presupuestaria 001/065/330.00/445.06 “A Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.” del programa 330.00 "Dirección y Gestión Administrativa. De Las Artes, Deportes y Turismo" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 1.164.707,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/065/330.00/745.06 “A Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.” del programa 330.00 "Dirección y Gestión Administrativa. De Las Artes, Deportes y Turismo" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.

La presente modificación se financia con el subconcepto 389.99 “Otros reintegros”. En el Presupuesto inicial de 2015 dicho subconcepto no tiene previsión inicial, habiéndose reconocido y recaudado ingresos por importe de 35.978.985,17 euros”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se

incluyen como apéndice VII, relacionado con el punto 27 del orden del día.

* * * *

Punto 28. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.990.912,78 euros, en el Presupuesto del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 3.990.912,78 euros, en la aplicación presupuestaria 501/025/491.01/400.00 “A la Administración General del Ayuntamiento” del programa 491.01 “Servicios informáticos y comunicaciones”, del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2015.

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este Organismo autónomo”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice VIII, relacionado con el punto 28 del orden del día.

* * * *

Punto 29. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.976.844,81 euros, en el Presupuesto del Organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.976.844,81 euros, en la aplicación presupuestaria 503/025/241.00/400.00 "A La Administración General Del Ayuntamiento" del programa 241.00 "Dirección y Gestión Administrativa. Agencia para el Empleo de Madrid" del Presupuesto del Organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para 2015.

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 del Organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, toda

vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este Organismo autónomo”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice IX, relacionado con el punto 29 del orden del día.

* * * *

Punto 30. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 926.317,50 euros, en el Presupuesto del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 926.317,50 euros, en la aplicación presupuestaria 506/025/932.00/400.00 "A La Administración General del Ayuntamiento" del programa 932.00 "Gestión Tributaria" del Presupuesto del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid para 2015.

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este Organismo autónomo”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice X, relacionado con el punto 30 del orden del día.

* * * *

Punto 31. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 9.428.485,36 euros, en el Presupuesto del Organismo autónomo Madrid Salud, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 9.428.485,36 euros, en la aplicación presupuestaria 508/032/311.00/400.00 "A La Administración General Del Ayuntamiento" del programa 311.00 "Dirección y Gestión Administrativa. Madrid Salud" del Presupuesto del Organismo autónomo Madrid Salud para 2015.

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 del Organismo autónomo Madrid Salud, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este Organismo autónomo”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice XI, relacionado con el punto 31 del orden del día.

* * * *

Punto 32. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 13.576,40 euros en el Presupuesto del Organismo autónomo Agencia de Actividades, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 13.576,40 euros, en la aplicación presupuestaria 509/032/151.09/400.00 “A la Administración General del Ayuntamiento” del programa 151.09 “Gestión de Licencias de Actividades” en el Presupuesto del Organismo autónomo Agencia de Actividades para 2015.

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 del Organismo autónomo Agencia de Actividades, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este Organismo autónomo”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice XII, relacionado con el punto 32 del orden del día.

* * * *

Punto 33. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 307.322.703,15 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 307.322.703,15 euros, en la aplicación presupuestaria 001/100/01111/91300 “Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público” del programa 01111 “Endeudamiento” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2014”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice XIII, relacionado con el punto 33 del orden del día.

* * * *

Punto 34. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 5.293.150,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.700.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/133.01/627.99 "Otros Proyectos Complejos" del programa 133.01 "Tráfico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 518.150,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/153.40/609.17 "Alumbrado Público (Reforma)" del programa 153.40 "Infraestructuras Urbanas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 750.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/171.01/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 60.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/171.01/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 135.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/171.01/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 650.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/171.01/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 680.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria

001/015/172.11/633.00 "Maquinaria (Reforma y Reposición)" "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 172.11 "Sostenibilidad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.

- 800.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/441.10/619.99 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 441.10 "Promoción, Control y Desarrollo del Transporte" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice XIV, relacionado con el punto 34 del orden del día.

* * * *

Punto 35. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe 33.834.719,85 de euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 21.538.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/153.21/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.21 "Vías Públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 1.021.780,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/153.40/619.10 "Viales (Remodelación)" "Alumbrado Público (Reforma)" del programa 153.40 "Infraestructuras Urbanas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 270.090,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/153.40/619.99 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 153.40 "Infraestructuras Urbanas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 1.414.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/153.40/609.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento" del programa 153.40 "Infraestructuras Urbanas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 205.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/171.01/610.00 "Adecuación de Solares" del programa 171.01

"Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.

- 2.341.049,85 euros, en la aplicación presupuestaria 001/015/171.01/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 2.469.800,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/025/933.01/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.01 "Gestión y Defensa del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 4.575.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/025/931.00/710.02 "A Informática Ayuntamiento Madrid" del programa 931.00 "Dirección y Gestión Administrativa. Economía, Hacienda y Administración Pública" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice XV, relacionado con el punto 35 del orden del día.

* * * *

Punto 36. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.461.254,64 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 5.458.006,71 euros, en la aplicación presupuestaria 001/065/341.02/226.99 “Otros gastos diversos” del programa 341.02 “Coordinación y Fomento del Deporte” del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 3.247,93 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/334.01/227.99 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” del programa 334.01 “Actividades culturales” del Ayuntamiento de Madrid para 2015.

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará mediante la aplicación del remanente de tesorería para gastos generales, obtenido de

la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice XVI, relacionado con el punto 36 del orden del día.

* * * *

Punto 37. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.826.660,02 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 515.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 395.659,79 euros, en la aplicación presupuestaria 001/202/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 310.810,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 211.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/204/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 511.966,58 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 546.833,12 euros, en la aplicación presupuestaria 001/206/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 390.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/207/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.

para 2015.

- 258.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 69.576,60 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 617.813,93 euros en la aplicación presupuestaria 001/210/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice XVII, relacionado con el punto 37 del orden del día.

* * * *

Punto 38. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.533.818,01 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 634.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/211/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 1.210.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 800.384,18 euros, en la aplicación presupuestaria 001/213/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.

- 766.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/214/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 323.400,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/215/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 534.790,18 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 359.520,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/217/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 288.223,65 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 1.120.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 927.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/220/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- 570.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/933.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2015.

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice XVIII, relacionado con el punto 38 del orden del

día.

* * * *

Punto 39. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Red de Entidades Locales para la Transparencia y Participación Ciudadana asumiendo el compromiso de cumplir con sus fines estatutarios”.

Punto 40. Adoptar, en veinte expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.^a Almudena de la Sen Cabrerizo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle El Huésped del Sevillano nº 32, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Pedro Manuel Navarrete Porrás, en representación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las obras de reestructuración puntual autorizadas en la licencia urbanística 101/2014/959, proyectadas en la finca sita en la calle Alcalá nº 47, planta baja, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Julián Perea Plaza, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Francisco Silvela nº 83, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Manuel Fraile Azpeitia, en representación del Ministerio del Interior, las obras proyectadas en la finca sita en el paseo de la Castellana nº 5, a los

efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Carlos Pastor Muñoz, en representación de la Fundación Lázaro Galdiano, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Serrano nº 122, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Vicente Pérez Serrano, en representación de Nogora, S. A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Redondilla nº 12, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Hugo Guidotti Russo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Goya nº 62, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Fernández Galindo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Marqués de Urquijo nº 27, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Andrés Norman Sanchís Rozencwaig, en representación de Prime Cities Spain,

S. L., las obras de la licencia urbanística 711/2006/16351, modificada por la licencia 711/2009/5865, proyectadas en los edificios situados en la calle Corredera Baja de San Pablo nº 20 y en la calle del Barco nº 39, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en edificios catalogados; el primero con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), y el segundo con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1 y c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Javier Barrionuevo Amigo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Argumosa nº 14, las obras de reparación de los muros de las cajas de escaleras interior y exterior, a realizar en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2015.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.^a Cristina Serrano Martínez, en representación de Linklaters, S. L. P., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Almagro nº 40, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Javier Barrionuevo Amigo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Vallehermoso nº 69, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Luis Monje Bautista, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ponzano nº 77, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado

Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.^a María Dolores Catalán Rubio, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Isidro Labrador nº 7, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.^a Vanesa Sánchez de la Fuente, en representación de Battery World Madrid, S. L., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Alcalá nº 121, local 30, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.^a Amaya Calvo Villa, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Juan Duque nº 8, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Ambiental), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Luis Villaescusa Díaz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle de la Cabeza nº 19, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.^a María Rosario Rodríguez Robles, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle de la Cruz nº 27, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3., de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Javier Herreros Zubia, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Vallehermoso nº 102, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Jorge Gámir Fonseca, en representación de D.^a Carolina Águeda Yebra Rovira, las obras de acondicionamiento y reestructuración proyectadas en la finca sita en la calle Colina nº 13, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014”.

Punto 41. Adoptar, en veintiséis expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por D. Óscar Ramón San Jacinto Sedano, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Andrés Mellado nº 5, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2012.

2) Desestimar la solicitud formulada por D. Romualdo Alarcón González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Delicias nº 19, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los

supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2011.

3) Desestimar la solicitud formulada por D. Juan García González sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Divino Pastor nº 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2011.

4) Desestimar la solicitud formulada por D. Francisco Javier Barrionuevo Amigo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Doctor Castelo nº 18, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2011.

5) Desestimar la solicitud formulada por D. Miguel Ángel Palazuelos Soria, en representación de Jimser, S. A., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la glorieta de Rubén Darío nº 3, planta 3, puerta izquierda, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2013.

6) Desestimar la solicitud formulada por D. Luis Ignacio González Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Gonzalo de Córdoba nº 22, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5,

apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2010.

7) Desestimar la solicitud formulada por D. Mariano Navarro Mazón, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Athos nº 43, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

8) Desestimar la solicitud formulada por D.^a Mercedes Jack Páramo, en representación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S. A., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en calle Palos de la Frontera nº 13, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2014.

9) Desestimar la solicitud formulada por D. Ricardo Vos Arenillas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Marqués de Urquijo nº 20, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2012.

10) Desestimar la solicitud formulada por D. Francisco Javier Barrionuevo Amigo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Jesús del Valle nº 8, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de

la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2011.

11) Desestimar la solicitud formulada por D. Miguel Ángel Delgado Díaz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle José Ortega y Gasset nº 47, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2011.

12) Desestimar la solicitud formulada por D. Enrique Botella García-Lastra, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mayor nº 16, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2012.

13) Desestimar la solicitud formulada por D. Antonio Alejandro Aramburu Graña, en representación de Chakana Europa, S. L., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Ayala nº 27, local 10, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2013.

14) Desestimar la solicitud formulada por D. Antonio Castellano Zapatero, en representación de Insde, S. L., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Serrano nº 200, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora

del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2011.

15) Desestimar la solicitud formulada por D. Ángel Esteban Villahoz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle del Barco nº 38, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2011.

16) Desestimar la solicitud formulada por D. José Francisco Santos Martínez, en representación de Inmobiliaria Sandi, S. L., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Zurbarán nº 17, planta 1, puerta derecha, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2011.

17) Desestimar la solicitud formulada por D. Ricardo Fernández Moreno sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Arenas de San Pedro nº 22, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1, toda vez que se trata de la realización de una actuación estable y no de obras en los edificios, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2015.

18) Desestimar la solicitud formulada por Selección de Inmuebles, S. A. (antes Bankia Inmobiliario F.I.I.) sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la travesía de Trujillos nº 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora

del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2014.

19) Desestimar la solicitud formulada por D. Francisco Javier Barrionuevo Amigo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Tarragona nº 13, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2013.

20) Desestimar la solicitud formulada por D. José Sáenz de Argandoña, en representación de Spirit España Reim, S. L., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Manuel Cortina nº 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2014.

21) Desestimar la solicitud formulada por D.^a Sandra Castellano Pila, en representación de Palacio de los Recreos, S. A., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Alcalá nº 20, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2013.

22) Desestimar la solicitud formulada por D. Enrique García Sánchez, en representación de D. Carlos Orgaz Pascual, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Nopalera nº 10, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2, toda vez que se trata de obras de nueva edificación y no de obras en los edificios y, por tanto, no se cumplen

los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2015.

23) Desestimar la solicitud formulada por D. Enrique García Sánchez, en representación de D. Pedro Serrano Rodríguez, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Gordolobo nº 17, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2, toda vez que se trata de obras de nueva edificación y no de obras en los edificios y, por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2015.

24) Desestimar la solicitud formulada por D. Enrique García Sánchez, en representación de D. Rafael Sánchez Nieto, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Milenrama nº 10, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2, toda vez que se trata de obras de nueva edificación y no de obras en los edificios y, por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2015.

25) Desestimar la solicitud formulada por D. Enrique García Sánchez, en representación de D. Juan Francisco Bueno Montero, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Aro nº 20, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2, toda vez que se trata de obras de nueva edificación y no de obras en los edificios y, por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2015.

26) Desestimar la solicitud formulada por A y C Abogados, S. C.´, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Manuel Silvela nº 16, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2012”.

Punto 42. Adoptar, en veintisiete expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a D. Benjamín Eceiza Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cea Bermúdez nº 28, por desistido de su petición, presentada el día 7 de junio de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a D.^a María Dolores Catalán Rubio, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Toledo nº 9, por desistida de su petición, presentada el día 27 de abril de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a D. David Alonso-Mencia Álvarez por desistido de su petición, presentada el día 29 de diciembre de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Ríos Rosas nº 30, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

4) Tener a D. Luis Verdeja Lizama por desistido de su petición, presentada el día 27 de junio de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Almagro nº 13, planta 3, puerta derecha, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

5) Tener a D.^a Esther Racionero Puerta, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Arriaza nº 8, por desistida de su petición, presentada el día 29 de mayo de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

6) Tener a D.^a María Almudena Blanco Domínguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Amor de Dios números 13-15, por desistida de su petición, presentada el día 13 de julio de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

7) Tener a D. Mariano Legazpe Ojeda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ayala nº 67, por desistido de su petición, presentada el día 14 de marzo de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

8) Tener a D. Luis Cristóbal Delgado Lozano, en representación de la Clínica Castelló, S. A. U., por desistido de su petición, presentada el día 17 de febrero de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Castelló nº 58, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

9) Tener a D. Mariano Legazpe Ojeda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Alcalá nº 126, por desistido de su petición, presentada el día 11 de abril de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

10) Tener a D. Jorge Alberto Pereda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida Quinta nº 11, por desistido de su petición, presentada el día 17 de octubre de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

11) Tener a Gefra Asesores, S. L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Buendía nº 33, por desistido de su petición, presentada el día 7 de julio de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

12) Tener a D.^a Ana Hernández Ledesma, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Juan de Austria nº 15, por desistida de su petición, presentada el día 25 de abril de 2013, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

13) Tener a D. Miguel Ángel Conesa Olmedo, en representación de la

Comunidad de Propietarios de la calle Rocafort números 119-121, por desistido de su petición, presentada el día 19 de junio de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

14) Tener a Gefra Asesores, S. L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Sierra de Contraviesa nº 22, por desistido de su petición, presentada el día 28 de febrero de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

15) Tener a Gefra Asesores, S. L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Calero Pita nº 19, por desistido de su petición, presentada el día 25 de febrero de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

16) Tener a D. Óscar Cebrián Yuste, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Virgen de Aránzazu nº 8, por desistido de su petición, presentada el día 15 de febrero de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

17) Tener a Gefra Asesores, S. L., en representación de la Comunidad de

Propietarios de la calle Aljarafe nº 2, por desistido de su petición, presentada el día 1 de agosto de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

18) Tener a D. Tomás Ignacio Velasco Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Eugenio Salazar nº 26, por desistido de su petición, presentada el día 21 de agosto de 2013, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

19) Tener a Gefra Asesores, S. L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mejorana nº 39, por desistido de su petición, presentada el día 9 de mayo de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

20) Tener a D.^a Esther Martínez González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida de Entrevías nº 58, por desistida de su petición, presentada el día 17 de octubre de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

21) Tener a D.^a María Victoria López Dabove, en representación de Inmobiliaria Urbana Torradel, S. A, por desistida de su petición, presentada

el día 18 de septiembre de 2013, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle García de Paredes nº 64, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

22) Tener a D. José Manuel Ruiz Va, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Feijóo nº 10, por desistido de su petición, presentada el día 7 de marzo de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

23) Tener a D.^a Sofía García Manzucó, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fernández de los Ríos nº 21, por desistida de su petición, presentada el día 28 de mayo de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

24) Tener a D. Alfonso Montoro Pérez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ferraz nº 49, por desistido de su petición, presentada el día 11 de abril de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

25) Tener a D. Miguel Ángel Delgado Díaz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fomento nº 12, por desistido de su

petición, presentada el día 23 de marzo de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

26) Tener a D. Adolfo Costas Méndez, en representación de Inditex, S. A., por desistido de su petición, presentada el día 21 de febrero de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Goya nº 8, segunda planta, puerta derecha, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

27) Tener a D. Adoración Rafael Conejo Benito, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Olivar nº 3, por desistido de su petición, presentada el día 20 de junio de 2014, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

Punto 43. Adoptar, en cinco expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Ángel Navacerrada Luengo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle José Marañón n.º 4, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de abril de 2011, por el que se tuvo a la recurrente por desistida de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, toda vez que la interesada no presentó en plazo la documentación requerida por la Administración municipal, según informe emitido con fecha 27 de febrero de 2015 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se

incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Germán Ruiz Yravedra, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Rodríguez San Pedro n.º 66, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de abril de 2011, por el que se tuvo a la recurrente por desistida de su solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a dichas obras, toda vez que la interesada no aportó en plazo la documentación requerida por la Administración municipal, según informe emitido con fecha 5 de marzo de 2015 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Rafael Sánchez Barrecheguren, en representación de la Fundación Numen, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de abril de 2011, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Tabatinga n.º 11, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, toda vez que no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 5, apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009, según informe emitido con fecha 4 de marzo de 2015 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Pablo Carlos Pérez-Serrano Alarcón, en representación de Inmobiliaria Hispana, S. A., contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de julio de 2011, por el que se tuvo a la recurrente por desistida de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Mayor n.º 9, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, toda vez que la interesada no presentó en plazo la documentación requerida por la Administración municipal, según informe emitido con fecha 2 de marzo de 2015 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Ángel Esteban Villahoz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Encomienda n.º 7, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2014, por el que se tuvo a la recurrente por desistida de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, toda vez que la interesada no presentó en plazo la documentación requerida por la Administración municipal, según informe emitido con fecha 9 de marzo de 2015 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Expedientes tramitados por los distritos

Punto 44. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para implantación de oficinas en la planta primera, puerta izquierda, del edificio situado en la calle de Pozas número 4, promovido por la Fundación San Diego y San Nicolás, de conformidad con lo previsto en los artículos 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 11.1.j) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 45. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 1.047,75 euros a favor de la mercantil XEROX ESPAÑA, S.A.U., por el alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2007 de las fotocopiadoras ubicadas en los edificios adscritos al Distrito de Centro, con cargo a la aplicación presupuestaria G/201/920.01/205.00 “Dirección y Gestión Administrativa del Distrito. Arrendamiento de Mobiliario y Enseres” del Presupuesto Municipal para 2015”.

Punto 46. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito de 14.500 euros, a favor de Fundación Laboral de la Construcción, para el abono de la factura,

por los servicios prestados por el servicio de impartición de un seminario teórico-práctico para el control y manipulación de cargas con carretillas elevadoras, durante el mes de diciembre de 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/231.02/227.99, del vigente Presupuesto Municipal de 2015, sin que ello suponga minoración alguna de obligaciones contraídas”.

Punto 47. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito de 849,37 euros, a favor de AVD3 Mantenimiento Integral en Centros Deportivos, S.L., para el abono de la factura, por el suministro de materiales para las máquinas de spinning del Centro Deportivo Valdebernardo, durante el mes de diciembre de 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/342.01/221.99, del vigente Presupuesto Municipal de 2015, sin que ello suponga minoración alguna de obligaciones contraídas”.

Tramitados por la Coordinación General de la Alcaldía

Punto 48. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Ratificar en sus propios términos el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Consorcio Casa de América, en su sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, relativo a la modificación de sus Estatutos”.

Punto 49. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Ratificar en sus propios términos el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Consorcio Casa Árabe, en su sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2014, relativo a la modificación de sus Estatutos”.

Punto 50. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Ratificar en sus propios términos el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Consorcio Centro Sefarad-Israel, en su sesión celebrada el día 9 de enero de 2015, relativo a la modificación de sus Estatutos”.

Punto 51. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Ratificar en sus propios términos el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Consorcio Casa Asia, en su sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2014, relativo a la modificación de sus Estatutos”.

Expedientes tramitados por el Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Punto 52. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente, en los términos recogidos en el informe

técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de fecha 21 de abril de 2015, obrante en el expediente, y con base en los argumentos recogidos en el mismo, la alegación presentada durante el periodo de información pública.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana para facilitar la mejora energética y la protección acústica de los edificios.

TERCERO.- Remitir el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Comunidad de Madrid, para que el órgano competente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme a lo dispuesto por el artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 53. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, relativa al APE.21.07–M “Iberia L.A.E – Nuestra Señora de Loreto”. Distrito de Barajas.

SEGUNDO.- Remitir el expediente de Modificación del Plan General a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 54. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar en los términos recogidos en el informe técnico jurídico de la Dirección General de Planeamiento de fecha 21 de abril de 2015, obrante en el expediente, y con base en los argumentos recogidos en el mismo, la alegación presentada durante el periodo de información pública.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativa a la ampliación de la Audiencia Nacional en la Plaza de la Villa de Paris. Distrito de Chamberí.

TERCERO.- Remitir el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Comunidad de Madrid, para que el órgano competente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme a lo dispuesto por el artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 55. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar, transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, por el que se regulan las Modificaciones puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico, la Modificación no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en el ámbito de la parcela situada en la calle Castelló núm. 58 c/v a Don Ramon de la Cruz núm. 37, Distrito de Salamanca.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Comunidad de Madrid, para que el órgano competente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme dispone el artículo 2.3 del citado Decreto 92/2008”.

Punto 56. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle Arturo Soria número 206, Distrito de Ciudad Lineal promovido por don Mariano Sanz Montesa en representación de Colegio Ramón y Cajal S.L. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 57. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Pablo Aranda número 6, Distrito de Chamartín, promovido por Droco Riberas, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 58. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública y aprobar definitivamente el Plan Especial para la finca sita en la calle Maiquez número 64 B Distrito de Retiro, promovido por don Jorge Carlos Trillo Fernandez en representación de Fellow Partner S.L. , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 59. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, de conformidad con el informe de la Subdirección General de Edificación de fecha 14 de abril de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la segunda Modificación del Plan Especial para la parcela situada en la calle de Antonio Lopez números 109 y 111, distrito de Usera, promovido por M^a Socorro Toledo Hontiyuelo, en representación de LSGIE, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

CUARTO.- La vigencia del control urbanístico ambiental de usos contenido en el presente Plan Especial será de cuatro años contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 60. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar y desestimar las alegaciones presentadas durante el

periodo de información pública al que ha estado sometido el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el edificio 32 Pabellón de Hexágonos, edificio 41 Pabellón Ministerio de la Vivienda, edificio 26 Pabellón Icona 1 y edificio 27 Pabellón Icona 2 situados en el Recinto Ferial de la Casa de Campo, promovido por el Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

Punto 61. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, de conformidad con los informes técnico y jurídico de la Subdirección General de Edificación de fecha 17 de abril de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la finca sita en la plaza del Carmen número 2, Distrito de Centro, promovido por la Sociedad Anónima de Deportes y Espectáculos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- La vigencia del control urbanístico ambiental de usos contenido en el presente Plan Especial será de cuatro años contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 62. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, en los términos y con base en los argumentos recogidos en el informe de la Subdirección General de Actuaciones Urbanas de la Dirección General de Planeamiento, de 20 de abril de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Palacio de Congresos y Exposiciones sito en el Paseo de la Castellana números 97 y 99, distrito de Tetuán, promovido por el Instituto de Turismo de España del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el 59.2 y 61.4 de la misma Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 63. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la finca sita en la calle Puigcerdá número 4 en el Distrito de Salamanca, promovido por don Juan Carlos Henche Diego en representación de Restauradora de Mesones, S.L. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del Control Urbanístico Ambiental de Usos contenida en el presente Plan Especial será de cuatro años contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 64. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle Velázquez 76, Distrito de Salamanca, promovido por don Fernando Rodríguez Rodríguez en representación de la Sociedad Naviera Fierro, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del control urbanístico ambiental de usos contenida en el presente Plan Especial será de cuatro años contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 65. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para las fincas sitas en la calle de Serrano números 179 y 181 y en la calle del Pisuega número 4, Distrito de Chamartín promovido por doña Loubna Rai en representación de la Embajada del Reino de Marruecos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del Control Urbanístico Ambiental de Usos contenida en el presente Plan Especial será de cuatro años contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 66. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el Centro Canalejas Madrid, integrado por los edificios sitos en la calle de Alcalá números 6, 8, 10, 12, 14 y plaza de Canalejas nº 1, Distrito de Centro, promovido por Centro Canalejas Madrid, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del control urbanístico ambiental de usos contenido en el presente Plan Especial será de cuatro años contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 67. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la Rampa 7, Áreas de Rejas en el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, Avenida de la Hispanidad nº 44, Distrito de Barajas, promovido por Dña. Amparo Brea Álvarez en representación de Aena S.A, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 68. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la finca sita en el Paseo de Juan XXIII número 38, Distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por Parque Almansa S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en

el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 69. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela sita en la Plaza de Mariano de Cavia número 3, Distrito de Retiro, promovido por Maria Auxiliadora S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 70. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Ratificar con carácter definitivo el texto inicial, firmado el 4 de febrero de 2015, de la modificación del Convenio Urbanístico para el desarrollo del ámbito Área de Planeamiento Remitido 11.01 “Cárcel de Carabanchel” suscrito el 15 de abril de 2009 entre el Ayuntamiento de Madrid y la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios (SIEP, S.A.), una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 247.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 71. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Ratificar con carácter definitivo el texto del Convenio Urbanístico para la Gestión del Suelo Urbanizable Sectorizado pormenorizado UZPp 2.03 “Desarrollo del Este- Los Ahijones”, distrito de Vicálvaro, inicialmente suscrito con fecha 27 de febrero de 2015 entre el Ayuntamiento de Madrid y la Junta de Compensación del ámbito, en cumplimiento de las determinaciones previstas en la Revisión parcial del Plan General de Ordenación Urbana de 1985 y la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 1 de agosto de 2013, con las modificaciones introducidas tras el trámite de información pública y la desestimación de la alegación presentada por “CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.” en los términos recogidos en el informe de la Subdirección de Promoción de Suelo de fecha 17 de abril de 2015 y conforme a lo previsto en el artículo 247.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio,

del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 72. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar la iniciativa para la gestión del APE 03.10 “METRO”, formulada por la sociedad “Residencial el Andén del Retiro S. Coop. Mad.”, todo ello de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Gestión de Suelo Privado de la Subdirección General de Promoción del Suelo de fecha 27 de marzo de 2015 en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al haberse cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo 106 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Iniciar las actuaciones para la tramitación del Convenio Urbanístico y del Proyecto de Urbanización del ámbito, de conformidad con la normativa urbanística que le sea aplicable a cada uno de los citados instrumentos de ejecución del planeamiento”.

Punto 73. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Inadmitir a trámite, por improcedente, la solicitud presentada por D. José María Ramírez Pomatta en la que se solicita que se revise de oficio el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial para la finca sita en la Plaza del Marqués de Salamanca, 2, promovido por D. Antonio Moneo Redondo en representación EHAG A.G., por tratarse de una disposición administrativa de carácter general y reglamentario frente a la cual carecen los particulares de legitimación para instar de la Administración su revisión de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación o publicación de la presente, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente”.

Punto 74. Adoptar, en cuatro expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Autorizar y disponer un gasto y reconocer una obligación con cargo a la partida 001/035/151.02/609.02 “Polígonos de Cooperación” para abonar a CONSTRUCCIONES PEROMINGO, S.L. la cantidad de mil seiscientos

treinta y seis euros con trece céntimos de euro (1.636,13€) correspondiente al saldo acreedor resultante de la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Incorporado 08.13 “Calle Sandalia Navas” aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 20 de octubre de 2011.

2) Autorizar y disponer un gasto y reconocer una obligación con cargo a la partida 001/035/151.02/609.02 “Polígonos de Cooperación” para abonar a Manuel Garrote de Marcos la cantidad de veinte mil novecientos sesenta y un euros con quince céntimos de euro (20.961,15 €) correspondiente al saldo acreedor resultante de la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Incorporado 08.13 “Calle Sandalia Navas” aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 20 de octubre de 2011.

3) Autorizar y disponer un gasto y reconocer una obligación con cargo a la partida 001/035/151.02/609.02 “Polígonos de Cooperación” por importe de treinta y siete mil cuatrocientos setenta y siete euros con cuatro céntimos de euro (37.477,04€) correspondiente al saldo acreedor resultante de la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Incorporado 08.13 “Calle Sandalia Navas” aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 20 de octubre de 2011 a favor de los herederos de don Máximo Joaquín Pol Lorenzo que a continuación se relacionan:

Nombre	Importe (€)
Isidra Fernández García	4.622,18
Joaquín Pol Fernández	10.951,62
Carlos Pol Fernández	10.951,62
Fernando Pol Fernández	10.951,62
<i>Total</i>	37.477,04

4) Autorizar, disponer un gasto y reconocer una obligación (ADO) con cargo a la aplicación presupuestaria 001/035/150.00/213.00 “Reparación, mantenimiento y conservación, maquinaria, instalaciones y utillaje” del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2015, por importe de 4.058,69€ IVA incluido, correspondientes al servicio de mantenimiento de aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas del edificio sede del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, durante el periodo comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2014, para abonar a la empresa SCHINDLER, S.A. y domicilio social en la calle Dublín, nº 1 28232 Las Rozas (Madrid)”.

Punto 75. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“UNICO: Autorizar y disponer un gasto, reconocer y liquidar una obligación, por importe de 140.404,47 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/035/152.20/789.00 “Otras transferencias de capital a familias”

correspondiente al Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, a favor de los terceros que se relacionan a continuación y por los importes que se detallan:

BENEFICIARIO	INMUEBLE		IMPORTE SUBV. €
HERMANOS GARCIA ARGUELLES C.B.	SAGASTA 23	- 00 PTA DCHA	7.212,14
HERMANOS GARCIA ARGUELLES C.B.	SAGASTA 23	- 00 PTA IZDA	3.606,07
HERMANOS GARCIA ARGUELLES C.B.	SAGASTA 23	- 01 PTA IZDA	3.606,07
HERMANOS GARCIA ARGUELLES C.B.	SAGASTA 23	- 01 PTA DCHA	3.606,07
HERMANOS GARCIA ARGUELLES C.B.	SAGASTA 23	- 02 PTA IZDA	3.606,07
HERMANOS GARCIA ARGUELLES C.B.	SAGASTA 23	- 02 PTA DCHA	3.606,07
HERMANOS GARCIA ARGUELLES C.B.	SAGASTA 23	- 03 PTA IZDA	7.212,14
HERMANOS GARCIA ARGUELLES C.B.	SAGASTA 23	- 03 PTA DCHA	3.606,07
HERMANOS GARCIA ARGUELLES C.B.	SAGASTA 23	- 04 PTA IZDA	3.606,07
HERMANOS GARCIA ARGUELLES C.B.	SAGASTA 23	- 04 PTA DCHA	3.606,07
HERMANOS GARCIA ARGUELLES C.B.	SAGASTA 23	- 05 PTA IZDA	7.212,14
HERMANOS GARCIA ARGUELLES C.B.	SAGASTA 23	- 05 PTA DCHA	3.606,07
HERMANOS GARCIA ARGUELLES C.B.	SAGASTA 23	- 06 PTA IZDA	7.212,14
HERMANOS GARCIA ARGUELLES C.B.	SAGASTA 23	- 06 PTA DCHA	7.212,14
HERMANOS GARCIA ARGUELLES C.B.	SAGASTA 23	- 07 PTA IZDA	3.606,07
HERMANOS GARCIA ARGUELLES C.B.	SAGASTA 23	- 07 PTA DCHA	7.212,14
HERMANOS GARCIA ARGUELLES C.B.	SAGASTA 23	- 08 PTA IZDA	3.606,07
HERMANOS GARCIA ARGUELLES C.B.	SAGASTA 23	- 08 PTA DCHA	7.212,14
CAÑO BARCAT, MARTIN NICOLAS	HERMOSILLA 140	-1 - C	176,87
NOVOA MORENO, JOSEFA DE CASTRO	HERMOSILLA 140	0 - D	413,06
BALLESTEROS, RAQUEL	HERMOSILLA 140	1 - D	287,82
ESCANCIANO MARTINEZ, FEDERICO	HERMOSILLA 140	2 - A	333,96
LOPEZ LAS HERAS, JULIAN	HERMOSILLA 140	2 - C	416,36
ESCRIBANO PASTOR, ARACELI	HERMOSILLA 140	3 - C	416,36
SANCHEZ JUAREZ, JUAN MANUEL	HERMOSILLA 140	3 - E	436,13
GONZALEZ SANZ, AGUSTIN	HERMOSILLA 140	4 - D	575,65
MARTIN BERNABE, MARIA JOSE	HERMOSILLA 140	4 - E	436,13
OLIVARES OLIVARES, BENEDICTA	DOCTOR FEDERICO RUBIO Y GALI 4	1 - PTA A	587,27

BENEFICIARIO	INMUEBLE		IMPORTE SUBV. €
DE LA POMPA REGUEIRA, ISAAC	DOCTOR FEDERICO RUBIO Y GALI 4	1 - PTA D	660,60
GUARDO SAEZ DE LUBIANO, AMAYA	DOCTOR FEDERICO RUBIO Y GALI 4	3 - PTA B	302,92
CABRERO OLIVARES, FELIX JOSE	DOCTOR FEDERICO RUBIO Y GALI 4	3 - PTA C	348,71
SANCHEZ MUÑIZ, MARIA LUISA	DOCTOR FEDERICO RUBIO Y GALI 4	3 - PTA D	330,30
FERNANDEZ MUÑOZ, MAXIMILIANA	DOCTOR FEDERICO RUBIO Y GALI 4	4 PTA D	330,30
GOMEZ-OLMEDO MORENO, IRENE	DOCTOR FEDERICO RUBIO Y GALI 4	5 - PTA A	293,64
CARRION CABALLERO, FERNANDO	PIZARRO 8	- 2 B	2.513,24
CARRION CABALLERO, FERNANDO	PIZARRO 8	- 3 B	2.513,24
BOUDET RAMOS, RIGOBERTO ESTEBAN	PIZARRO 8	- 2 C	5.026,48
FERNANDEZ ANTON, CARLOS	LORETO Y CHICOTE 13	- 1 IZT	675,9
SANZ RODRIGUEZ, LUIS ANGEL	LORETO Y CHICOTE 13	- 1 DCHA-EXT	1.091,38
DE LAS PEÑAS LOZANO, M ^a . TERESA	LORETO Y CHICOTE 13	- 2 DCHA-EXT	1.091,38
CARRETERO LOPEZ, JOSE	LORETO Y CHICOTE 13	- 2 IZDA-EXT	2.117,72
LOPEZ ARRANZ, PAULA	LORETO Y CHICOTE 13	- 3 DCHA-EXT	1.818,97
CORDON QUEVEDO, JULIO	LORETO Y CHICOTE 13	- 3 INT	723,51
VARON MARTINEZ, ANTONIO	LORETO Y CHICOTE 13	- 4 2-INT	331,45
PARRADO MARRERO ANTONIO LEONCIO	LORETO Y CHICOTE 13	-LO IZD	885,53
ESTEO SANCHEZ, FRANCISCO	SAN BERNARDINO 12	- BJ B	350,9
MOMPARLE ALBIR, MERCEDES	SAN BERNARDINO 12	- 1 C	244,96
RIVAS LIS, MONICA	SAN BERNARDINO 12	- 2 A	492,61
ALONSO GONZALEZ, GEMA FATIMA	SAN BERNARDINO 12	- 2 C	244,96
ABIA CAMACHO, MANUEL	SAN BERNARDINO 12	- 3 B	458,87
VALENZUELA HERRADOR, M ^a ANDREA	SAN BERNARDINO 12	- 3 C	244,95
CUENA LORES, DEMETRIO	SAN BERNARDINO 12	- 4 B	458,87
SOBANY LLAGUNA, M ^a DOLORES	SAN BERNARDINO 12	- 5 C	242,93
JURADO VALLEJO, ELOISA	SAN BERNARDINO 12	- 1 A	492,61
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PUEBLA 18	PUEBLA 18		10.818,21

BENEFICIARIO	INMUEBLE		IMPORTE SUBV. €
IBAÑEZ MORENO, CELSO	DOLORES ARMENGOT 20	0 - E	183,64
DIAZ GUTIERREZ, JOAQUIN	DOLORES ARMENGOT 20	1 - A	143,72
GARCIA CASTRO, JOSE MANUEL	DOLORES ARMENGOT 20	1 - C	207,60
MENENDEZ MENENDEZ, ANGEL	DOLORES ARMENGOT 20	1 - F	143,72
LANZO TRIGO, ANTONIA	DOLORES ARMENGOT 20	2 - B	228,89
VERGARA HERNANDEZ, JOSEFA	DOLORES ARMENGOT 20	2 - C	207,60
MARCOTE CLAVERO, ADELA	DOLORES ARMENGOT 20	2 - D	186,30
VERGARA HERNANDEZ, JOSEFA	DOLORES ARMENGOT 20	3 - C	207,60
RUBIO GUTIERREZ, TERESA	DOLORES ARMENGOT 20	4 - C	415,19
ZANCADA DIAZ, ISIDRO	DOLORES ARMENGOT 20	4 - E	186,30
ARCONES BERNABE, JOSEFINA	DOLORES ARMENGOT 20	4 - F	143,72
PEREZ GONZALEZ, M ^a BLANCA	CELIO VILLALBA 6	-1 - PTA 2	130,57
PEREZ GONZALEZ, ANA M ^a	CELIO VILLALBA 6	-1 - PTA 3	154,92
CASADO RENALES, GUILLERMO	CELIO VILLALBA 6	1 - PTA IZQ	428,89
MOTINO TEZANOS, AURORA	CELIO VILLALBA 6	1 - PTA DCH	428,89
JURADO GOMEZ, ROSARIO	CELIO VILLALBA 6	3 - PTA IZQ	857,78
VILLA FERNANDEZ, JESUS	CELIO VILLALBA 6	3 - PTA DCH	354,98
MUNOZ PINGARRON, CANDIDO	CELIO VILLALBA 6	4 - PTA DCH	354,98
MARTIN REGIDOR, M ^a EUGENIA	CELIO VILLALBA 6	5 - PTA IZQ	428,89
ESTRADA RUIZ, JAVIER	CELIO VILLALBA 6	5 - PTA DCH	709,95
LLORENTE SENOVILLA, CARLOS	CONDOR 1	0 - -	447,01
NAVARRO GARCIA, REMEDIOS	CONDOR 1	1 - DCHA	1.043,02
GUTIERREZ VAQUERO, CARLOS	CONDOR 1	1 - IZDA	521,51
CONTRERAS GARRACHAN, JUANA	CONDOR 1	2 - DCHA	521,51
ALCALA SAINERO, JOSE RAMON	CONDOR 1	2 - IZDA	521,51
BETRON HERNANDEZ, ISABEL	CONDOR 1	3 - DCHA	521,51
RUBIO PARRA, MARIA PALOMA	CONDOR 1	3 - IZDA	521,51
MARTINEZ DOMINGUEZ, JOSE IGNACIO	CONDOR 1	4 - DCHA	521,51
PEREZ SOTELO, EMILIO	GUTIERRE DE CETINA 57	- 1 DCHA	68,95
PARRA DE MATIAS, EMILIANO	GUTIERRE DE CETINA 57	- 1 IZDA	68,95
PEREZ RODRIGUEZ, JUDITH MARIA	GUTIERRE DE CETINA 57	- 2 IZDA	68,95
MENDAÑA PEREZ, FLORINDA	GUTIERRE DE CETINA 57	- 3 IZDA	137,9".

ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES, DEPORTES Y TURISMO

Punto 76. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación de Museos de Imprenta Europeos (Association of European Printing Museums -AEPM-), a través de la Imprenta Municipal-Artes del Libro, ejerciendo la representación en la misma el órgano superior competente en materia de cultura, o la persona en quien delegue”.

Punto 77. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Determinar la forma de gestión directa del servicio público cultural a prestar en el Centro Cultural Daoiz y Velarde por la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

Segundo.- La Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A. prestará el servicio con las condiciones y requisitos que se recogen en el expediente, en las Normas Reguladoras incorporadas como Anexo I del presente acuerdo, y de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.

Tercero.- Para la prestación del servicio público cultural del Centro Cultural Daoiz y Velarde se ponen a disposición de la Sociedad los bienes inmuebles descritos en la memoria del expediente, cuyos planos se incorporan como Anexo II del presente Acuerdo y que, en su condición de demaniales, permanecerán en el dominio público del Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto.- Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. será titular de los ingresos de explotación derivados de la actividad a desarrollar en el Centro Cultural Daoiz y Velarde. La incidencia económica de la gestión del servicio por la Sociedad será nivelada, en su caso, en la transferencia corriente que dicha sociedad recibe con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

Quinto.- La Memoria económica justificativa, así como las normas reguladoras de la prestación del servicio incluidas en este expediente, podrán ser modificadas por el Ayuntamiento de Madrid, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno, u órgano a quien se atribuya la competencia por delegación o desconcentración, cuando se considere conveniente por las necesidades del servicio, a iniciativa propia, o de la sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., siempre que dichas modificaciones no afecten a la determinación de la forma de gestión del servicio”.

* * * *

Los anexos a los que se refiere el precedente acuerdo se incluyen como apéndice XIX, relacionado con el punto 77 del orden del día.

* * * *

Punto 78. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de 20.109,04 euros (IVA incluido), para hacer frente al gasto derivado de las prestaciones a favor de las empresas y entidad y con cargo a las aplicaciones que figuran en el Anexo a este Acuerdo, dado que con ello no se ocasiona perjuicio ni limitación alguna a las actuaciones del ejercicio corriente”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice XX, relacionado con el punto 78 del orden del día.

* * * *

§ 5. INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

Punto 79. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 5 de marzo de 2015, por el que se autoriza la transferencia de crédito por importe total de 6.213.118,95 euros, a la sección 110 “Créditos Globales y Fondo de Contingencia” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2015.

Punto 80. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 18 de marzo de 2015, por el que se modifica el acuerdo de 17 de enero de 2013, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

Punto 81. Se da cuenta del Decreto de la Alcaldesa, de 26 de marzo de 2015, por el que se determina su suplencia durante los días 28 y 29 de marzo de 2015.

Punto 82. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 26 de marzo de 2015, por el que se avoca la competencia relativa a la realización de actuaciones urgentes de conservación en el conjunto edificatorio de titularidad municipal “Escuelas Pías de San Fernando” y se delega en la Dirección General de Gestión y

Defensa del Patrimonio.

- Punto 83. Se da cuenta del informe emitido por la Coordinación General de Recursos Humanos sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, correspondiente al primer trimestre de 2015, remitido por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, de 6 de abril de 2015.
- Punto 84. Se da cuenta del Decreto de la Alcaldesa, de 10 de abril de 2015, por el que se dispone el cese de doña Concepción Dancausa Treviño como Primera Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno y titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Punto 85. Se da cuenta del Decreto de la Alcaldesa, de 10 de abril de 2015, por el que se dispone el nombramiento de don José Enrique Núñez Guijarro como Primer Teniente de Alcalde y titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Punto 86. Se da cuenta del Decreto de la Alcaldesa, de 10 de abril de 2015, por el que se dispone el nombramiento de don Diego Sanjuanbenito Bonal como Segundo Teniente de Alcalde.
- Punto 87. Se da cuenta del Decreto de la Alcaldesa, de 14 de abril de 2015, por el que se rectifican los Decretos de 10 de abril de 2015, por los que se dispone el cese y nombramientos de Tenientes de Alcalde y el nombramiento del titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Punto 88. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 9 de abril de 2015, por el que se autoriza la transferencia de crédito por importe total de 3.988.070,87 euros, a la sección 110 "Créditos Globales y Fondos de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2015.
- Punto 89. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 9 de abril de 2015, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el local sito en la calle de Hilarión Eslava número 36, promovido por Disbex Power, S. L. Distrito de Chamberí.
- Punto 90. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 16 de abril de 2015, por el que se inadmite a trámite la modificación del Plan Especial para el edificio sito en la plaza de la Puerta del Sol número 1, promovida por A.R.S., S. L. Distrito de Centro.
- Punto 91. Se da cuenta del Decreto de la Alcaldesa, de 22 de abril de 2015, por el que se determina su suplencia durante los días 22 a 27 de abril de 2015.
- Punto 92. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad

de Madrid en sesión de 22 de abril de 2015, por el que se autoriza la transferencia de crédito por importe total de 5.810.921,81 euros, a la sección 110 "Créditos Globales y Fondos de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2015.

- Punto 93. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 22 de abril de 2015, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para la parcela sita en la calle de Asura número 56, promovido por Mercadona, S. A. Distrito de Hortaleza.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las trece horas y treinta y siete minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 10 de junio de 2015.

Madrid, a 10 de junio de 2015.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 21 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento del Sistema Integral de Gestión Documental y Archivos del Ayuntamiento de Madrid).

ANEXO

**REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y
ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

- Art. 1. Objeto.
- Art. 2. Ámbito de aplicación.
- Art. 3. Definiciones.
- Art. 4. El Patrimonio Documental del Ayuntamiento de Madrid.

CAPÍTULO II. La gestión documental.

- Art. 5. El Sistema de Gestión Integral de Documentos del Ayuntamiento de Madrid.
- Art. 6. Diseño del Sistema de Gestión.
- Art. 7. Instrumentos del Sistema de Gestión.

CAPÍTULO III. Los documentos.

- Art. 8. Creación de los documentos y su ingreso en el sistema.
- Art. 9. Identificación de los documentos.
- Art.10. Expedientes.
- Art.11. Clasificación.
- Art.12. Ciclo vital de los documentos: custodia, valoración, preservación y disposición.
- Art.13. Transferencia de los documentos.
- Art.14. Preservación de los documentos.
- Art.15. Acceso a los documentos.
- Art.16. Protección de datos personales.

CAPÍTULO IV. Los archivos.

- Art.17. El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Madrid.
- Art.18. Archivos de oficina o de gestión.
- Art.19. Archivos centrales.
- Art.20. Archivo de Villa.
- Art.21. Instalaciones y recursos.

Disposición adicional primera. Comisión de Documentos y Archivos.

Disposición adicional segunda. Adecuación de estructuras y medios.

Disposición derogatoria.

Disposición final primera. Interpretación del Reglamento.

Disposición final segunda. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

I

Las necesidades surgidas en la era de la comunicación digital obligan a crear estructuras que permitan, dentro del marco legal vigente, responder a los nuevos retos de la sociedad de la información y el conocimiento. Este nuevo mundo exige una administración abierta, eficaz, transparente y accesible a través de los medios electrónicos.

La gestión de los documentos que genera el Ayuntamiento, desde una perspectiva global que abarque todo su ciclo de vida e implique al conjunto de la organización, es condición imprescindible para lograr esa Administración abierta y eficaz.

El Ayuntamiento de Madrid ha liderado numerosas iniciativas para lograr una total apertura a la modernización y a las nuevas tecnologías. Valgan como ejemplo el catálogo de procedimientos, la firma electrónica, la red de oficinas de registro, el registro electrónico, la digitalización de expedientes, la sede electrónica. Sin embargo, todavía no se ha abordado la coordinación y normalización de la gestión documental como un todo integrado que permita la creación, recuperación y preservación de los documentos, ya sean éstos electrónicos o en papel, para asegurar los derechos de los ciudadanos y de la propia Corporación.

La sistematización de la gestión documental es, además, condición inexcusable para proporcionar a las oficinas municipales herramientas para eliminar las duplicidades, retrasos y opacidades que, todavía hoy, hacen tan difícil la recuperación de los documentos originales y la circulación de la información.

El fundamento jurídico de este Reglamento lo encontramos en el principio de autonomía municipal contemplado en nuestra Constitución, así como en la Carta Europea de Autonomía Local de 1985. En este sentido, el artículo 6.1 de la Carta señala que “sin perjuicio de las disposiciones más generales creadas por la Ley, las entidades locales deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pretenden dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz”.

Además la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, tiene el carácter de ley especial respecto del régimen local común contenido en la legislación vigente, tal como se expresa en su exposición de motivos: “la presente Ley no recoge todo el régimen jurídico de la ciudad de Madrid. Contiene únicamente normas especiales que se aplicarán preferentemente respecto de las previstas en la legislación general”. De este modo, es de aplicación preferente respecto de las demás normas de régimen local en las materias que ella regula. En su exposición de motivos, claramente se explica que el modelo de organización del Ayuntamiento de Madrid no es un modelo cerrado, sino que se amplía el elenco de materias que pueden ser objeto de las potestades normativas y de autoorganización del Ayuntamiento de Madrid, al eludir deliberadamente la regulación de aspectos secundarios de la organización administrativa, que ha de quedar reservada a su libre disposición. Así, su artículo 20 establece que “la organización de la Administración del Ayuntamiento de Madrid corresponde al mismo en el marco de las disposiciones contenidas en esta Ley”.

II

La Constitución Española de 1978, en su artículo 46, trata de la protección del patrimonio, indicando que “Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán

el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio”. El acceso también figura en el artículo 105 b) de la Constitución Española, que establece el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español en su artículo 7, reconoce el papel de los Ayuntamientos en este ámbito, declarando que “Los Ayuntamientos cooperarán con los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Notificarán a la Administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán asimismo las demás funciones que tengan expresamente atribuidas en virtud de esta Ley”.

Los artículos 48 y 49 definen qué documentos están incluidos en el patrimonio documental español, estableciendo que a los efectos de dicha Ley forma parte del Patrimonio Histórico Español el Patrimonio Documental y Bibliográfico, constituido por cuantos bienes, reunidos o no en Archivos y Bibliotecas, se declaren integrantes del mismo. Por su parte, en el artículo 57 se fijan las condiciones de acceso a los documentos constitutivos del patrimonio documental español.

Por otro lado, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, trata en los artículos 35 y 37 del acceso a la información pública, archivos y registros por parte de los ciudadanos. También, en el ámbito estatal, hay que tener en cuenta la regulación del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto es aplicable sobre la tramitación de expedientes, en especial artículos 163 y siguientes, la regulación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y la promulgación, a finales del año 2013, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, cuya regulación afecta de forma directa al objeto de este Reglamento.

III

La Comunidad de Madrid tiene, de acuerdo con los artículos 26.13 y 15 y 28.2 del Estatuto de Autonomía, la plenitud de la función legislativa en materia de archivos de interés para la Comunidad de Madrid, que no sean de titularidad estatal, y en materia de fomento de la cultura y de la investigación, y en virtud de esta competencia aprobó la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, en la que se regula su sistema archivístico, y proporciona los criterios básicos para el funcionamiento de los Archivos de la Asamblea, del Consejo de Gobierno y de la Administración autonómica, no así de los archivos municipales, cuya regulación es muy sucinta.

El Ayuntamiento de Madrid reguló esta materia en el pasado, aprobando *El Reglamento para el orden interior del Archivo Municipal General de Madrid de 1867*. Dicho Reglamento ya fijaba las obligaciones del personal del Archivo y especificaba los procedimientos para la recepción de papeles desde las oficinas, su coordinación y custodia y la entrega de los mismos a las dependencias. Esta norma, por su antigüedad, no recoge

conceptos esenciales en la actualidad como los relacionados con la preservación, organización y difusión del patrimonio documental o lo referente al derecho de acceso.

Con esta regulación no se pretende únicamente un cambio en la gestión sino un cambio organizativo que permita asegurar los derechos de los ciudadanos y refuerce la gestión administrativa en el proceso de cambio de la gestión electrónica de documentos en papel a la gestión de documentos electrónicos.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Madrid, al amparo de su potestad de autoorganización, considera necesario aprobar un Reglamento que fije los criterios básicos para garantizar la conservación, acceso y difusión del Patrimonio Documental municipal en cualquier soporte. Este Reglamento define y explicita las funciones del Sistema Municipal de Gestión Documental, así como las específicas de los órganos y centros que lo integran. Asimismo, establece el tratamiento archivístico de los documentos en estos centros y la implementación del sistema de administración integral de documentos y archivos que garantiza el tratamiento adecuado de los documentos a lo largo de todo su ciclo de vida. Además, el presente Reglamento garantiza el acceso a los documentos por parte de los ciudadanos en consonancia con el fomento de la transparencia y el servicio a la ciudadanía que obliga a las Administraciones públicas, promoviendo la creación de recursos para facilitar el ejercicio ciudadano del derecho de acceso.

El Reglamento se divide en cuatro capítulos. El primero, que engloba disposiciones generales, establece su objeto y ámbito de aplicación así como la definición de Patrimonio Documental del Ayuntamiento de Madrid. El segundo trata del concepto y definición del sistema de gestión documental, su diseño y las herramientas que lo componen. Por su parte, el tercero está dedicado a los documentos, su origen, identificación, clasificación, transferencia y preservación así como su organización en expedientes. El cuarto capítulo trata de los archivos que configuran la estructura administrativa necesaria para gestionar los documentos.

En la disposición adicional primera se prevé la creación de un órgano colegiado, la Comisión de Documentos y Archivos, con capacidad decisoria en determinadas materias. La disposición adicional segunda establece la necesidad de planificar el proceso de adecuación a lo establecido en el artículo 17 de este Reglamento. La disposición final primera recoge la competencia para la interpretación del Reglamento y la segunda su publicación, entrada en vigor y comunicación.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la gestión integral de los documentos del Ayuntamiento de Madrid y determinar las responsabilidades y funciones de los diferentes órganos, servicios y centros que los producen, tramitan y custodian.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación a la gestión, organización, descripción, conservación y difusión de cualquier documento que forme parte del Patrimonio Documental del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 3. *Definiciones.*

A los efectos del presente Reglamento, los términos que en él se emplean tendrán el sentido que se establece a continuación:

a) **Calendario de conservación:** instrumento de trabajo fruto del proceso de valoración documental, en el que se recoge el plazo de permanencia de los documentos de archivo en cada una de las fases del ciclo vital para su selección, eliminación o conservación permanente y, en su caso, el método y procedimiento de selección, eliminación o conservación en otro soporte.

b) **Catálogo de procedimientos:** relación actualizada de procedimientos administrativos, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos aprobada por el órgano competente.

c) **Ciclo vital de los documentos:** diferentes etapas por las que atraviesan los documentos desde que se producen hasta su eliminación, conforme al procedimiento establecido, o, en su caso, su conservación permanente.

d) **Cuadro de clasificación:** instrumento que estructura de forma funcional, lógica y jerárquica, las actividades y transacciones desarrolladas por la Administración municipal y permite identificar y recuperar sus documentos.

e) **Descripción:** elaboración de una representación exacta de la unidad de descripción y, en su caso, de las partes que la componen mediante la recopilación, análisis, organización y registro de la información que sirve para identificar, gestionar, localizar y explicar los documentos de archivo, así como su contexto y el sistema que los ha producido. Toda descripción archivística se desarrolla de acuerdo a los niveles de las unidades de descripción.

f) **Documento:** toda expresión escrita en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen recogida en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos, que sea o haya sido elemento o medio de conocimiento de la actividad administrativa municipal. Se excluyen los ejemplares no originales de las ediciones.

g) **Documento electrónico:** de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderá por documento electrónico la información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico, según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

h) **Eliminación o expurgo de documentos:** destrucción física de documentos o series documentales por el archivo de gestión, archivo central o Archivo de Villa, empleando cualquier medio que garantice la imposibilidad de reconstrucción de los mismos y su posterior utilización. La eliminación de documentos requiere un procedimiento previo de valoración documental y la dificultad o imposibilidad de su conservación en soporte diferente al de su producción original.

i) **Expediente:** conjunto ordenado de documentos en que se materializa una actuación administrativa desde la iniciación hasta el acuerdo firme de terminación u otras formas, así como las diligencias encaminadas a su ejecución.

j) Expediente electrónico: de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos de los Servicios Públicos, se entenderá por expediente electrónico el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquier que sea el tipo de información que contengan.

k) Identificación: fase del tratamiento archivístico que consiste en la investigación y sistematización de las categorías administrativas y archivísticas en que se sustenta la estructura de un fondo.

l) Lista de encabezamientos autorizados: enumeración de términos que se deriva de los usados en el cuadro de clasificación. Permite controlar la terminología usada al formar los títulos de los documentos.

m) Macrodescripción: elaboración de una representación exacta de los niveles de descripción generales, archivos, fondos, subfondos y series.

n) Microdescripción: elaboración de una representación exacta de los niveles de descripción que afectan a las unidades documentales simples y compuestas.

ñ) Metadato: cualquier descripción estandarizada de las características de un conjunto de datos. En el contexto del documento electrónico cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento.

o) Serie: conjunto de unidades documentales generadas por un sujeto productor en el desarrollo de una misma actividad administrativa, reguladas por la misma norma de procedimiento y sujetas a un mismo criterio de archivo.

p) Tabla de acceso y seguridad: relación de derechos y restricciones de acceso basada en el análisis del marco legal del Ayuntamiento, de sus actividades y de la evaluación de riesgos.

q) Tesauro: lista controlada de términos vinculados entre sí mediante relaciones semánticas, jerárquicas, asociativas o de equivalencia. Sirve de guía a la hora de asignar los términos de clasificación a los documentos individuales.

r) Transferencia: procedimiento de traspaso físico y legal de la custodia de los expedientes y documentos de las diferentes unidades administrativas a los centros de archivo que correspondan de acuerdo a los términos establecidos.

s) Valoración documental: estudio y análisis de las características históricas, administrativas, jurídicas, fiscales e informativas de la documentación.

Artículo 4. *El Patrimonio Documental del Ayuntamiento de Madrid.*

1. El Patrimonio Documental del Ayuntamiento de Madrid está formado por el conjunto de los documentos de cualquier edad, formato y soporte, generados, conservados o reunidos en el ejercicio de sus funciones políticas o administrativas por:

a) Los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento de Madrid en cualquiera de sus dependencias y servicios, y sus titulares.

- b) Los organismos públicos del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Las personas que ejercen cargos de representación política.
- d) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en los apartados a) y b) sea superior al 50 por ciento.
- e) Las fundaciones del sector público municipal.

2. Asimismo, forman parte del Patrimonio Documental del Ayuntamiento de Madrid el conjunto de los documentos de cualquier edad, formato y soporte, generados, conservados o reunidos por:

a) Las asociaciones de las que formen parte la Administración municipal, Organismos y entidades previstos en el apartado 1.

b) Las personas físicas y jurídicas distintas de las referidas en el apartado 1, que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas municipales.

3. Se entenderán incluidos en el Patrimonio Documental del Ayuntamiento de Madrid todos los documentos adquiridos por cualquier medio admitido en Derecho.

CAPÍTULO II

La gestión documental

Artículo 5. El Sistema Integral de Gestión Documental del Ayuntamiento de Madrid.

1. El Sistema Integral de Gestión Documental del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, el Sistema de Gestión) es el conjunto ordenado de normas, medios, procedimientos, operaciones y técnicas dirigidas a la concepción, desarrollo, implantación y evaluación de los procesos necesarios para gestionar los documentos desde el momento de su creación o recepción en las oficinas, hasta su destrucción o conservación definitiva en el Archivo de Villa.

2. La creación y mantenimiento del Sistema de Gestión estará encomendada a los órganos que se determinen en los Acuerdos de la Junta de Gobierno de atribución de competencias.

3. El Sistema de Gestión tiene como finalidad proporcionar los criterios metodológicos, técnicos y de archivo para la gestión de documentos y el tratamiento archivístico del Patrimonio Documental del Ayuntamiento de Madrid.

4. El Sistema de Gestión coordina y unifica la gestión documental de todos los sujetos enumerados en el apartado 1 del artículo 4, para controlar los documentos en cada una de las etapas de su ciclo de vida a fin de lograr con la mayor eficacia, eficiencia y economía su acceso, eliminación y preservación, en su caso.

Artículo 6. Diseño del Sistema de Gestión.

El diseño del Sistema de Gestión se establecerá a partir de:

- a) El análisis de las funciones y actividades de la organización.
- b) La identificación de los requisitos tanto legales como técnicos para crear, recibir y mantener los documentos.
- c) La evaluación de los sistemas existentes.
- d) La definición de los procedimientos, normas y directrices que deben adoptarse para crear y mantener documentos y garantizar su autenticidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad a lo largo del tiempo.
- e) La elaboración de proyectos en los que se definan tareas, responsabilidades y plazos de ejecución para el Sistema de Gestión de documentos.

Artículo 7. Instrumentos del Sistema de Gestión.

1. El Sistema de Gestión requiere para su funcionamiento la creación y el mantenimiento por el órgano competente de los siguientes instrumentos:

- a) Catálogo de procedimientos.
- b) Cuadro de clasificación.
- c) Catálogo de metadatos.
- d) Tesauro.
- e) Catálogo de tipos documentales.
- f) Calendario de conservación.
- g) Tabla de acceso y seguridad.

2. Los instrumentos del sistema se mantendrán actualizados por el órgano competente y se revisarán periódicamente para reflejar los cambios que se produzcan en organismos, procedimientos, procesos y documentos.

3. Se arbitrarán los medios para garantizar su accesibilidad a todos los gestores administrativos.

CAPÍTULO III

Los documentos

Artículo 8. Creación de los documentos y su ingreso en el sistema.

La incorporación de los documentos al sistema se llevará a cabo previa aprobación por el órgano competente que tenga a su cargo la identificación de la unidad documental y el establecimiento de los requisitos relativos a metadatos, clasificación, acceso, seguridad, tipos de disposición y plazos de conservación.

Artículo 9. Identificación de los documentos.

1. Los documentos que se incluyan en el sistema deberán identificarse de una forma única e inequívoca por medio de convenciones adecuadas que permitan su control y recuperación de un modo ágil, rápido y pertinente.

2. Los elementos de identificación serán los siguientes:

a) Identificador único que será constante a lo largo de toda la vida del documento.

b) Descriptores indicativos del carácter original o copia del documento y en este último caso, del tipo de copia, autor, responsable de la misma y la naturaleza jurídica del documento copiado. Firma electrónica.

c) Denominación, código de clasificación y, en su caso, código de la unidad administrativa responsable del documento, expediente y serie en la que se integra.

d) Contenido.

e) Acceso restringido o libre y los plazos legales.

f) Plazos de conservación.

Artículo 10. *Expedientes.*

1. Los expedientes, debidamente identificados, se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán foliadas.

2. Todos los expedientes, cualquiera que sea su formato, deberán incorporar un índice firmado o sellado por el órgano competente. Este índice garantizará la integridad del expediente.

3. Los expedientes formarán parte de series documentales codificadas dentro del cuadro de clasificación.

4. Los expedientes estarán asociados a la oficina responsable de su gestión.

Artículo 11. *Clasificación.*

1. Deberá asignarse a todos los documentos un código del Cuadro de Clasificación mediante el cual se identificarán las distintas categorías de funciones y actividades de la organización así como los documentos que éstas generan y sus agrupaciones en series y expedientes para facilitar la gestión de los mismos, su vinculación con otros documentos del sistema y su recuperación, uso y difusión.

2. El grado de precisión de la clasificación será determinada por el órgano competente en materia de archivos.

Artículo 12. *Ciclo vital de los documentos: custodia, valoración, preservación y disposición.*

1. Los documentos permanecerán bajo la custodia de las oficinas responsables de su gestión de acuerdo con los valores y plazos previamente asignados en el calendario de conservación.

2. La determinación del tiempo de conservación bajo la custodia de la oficina productora y su transferencia a otros archivos, deberá efectuarse de conformidad con el marco legal y administrativo, los usos de los documentos dentro del sistema y los vínculos de unión con otros sistemas.

3. La propuesta de valoración y disposición de los documentos que, cumplido su periodo de vigencia administrativa, deban ser destruidos, se presentará para su informe al Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 13. *Transferencia de los documentos.*

1. En el proceso de transferencia se incluirán todos los documentos tramitados, ordenados y relacionados, cualquiera que sea su formato y soporte, con sus metadatos asociados, sin variar, modificar o degradar el contenido y la estructura de los mismos y en los plazos que fije el calendario de conservación.

2. Los sujetos incluidos en el artículo 4 que no formen parte de la estructura administrativa del Ayuntamiento de Madrid deberán efectuar la transferencia de sus documentos cuando cese legalmente su actividad o en los plazos y términos que se hayan acordado previamente con el Ayuntamiento, respetando las condiciones expuestas en el punto 1 de este artículo.

Artículo 14. *Preservación de los documentos.*

La conservación de los documentos en cualquier formato y soporte se asegurará mediante la aplicación de actuaciones y técnicas adecuadas que garanticen de forma permanente o, en su caso, hasta el momento en que deban ser eliminados, la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad de los mismos.

Artículo 15. *Acceso a los documentos.*

El Ayuntamiento de Madrid asegurará el acceso a los documentos de conformidad con lo previsto en el artículo 105 b) de la Constitución Española y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El acceso sólo podrá ser denegado en aplicación de las limitaciones legalmente establecidas, mediante resolución motivada.

Artículo 16. *Protección de Datos Personales.*

A todos los documentos que incorporen datos personales les será de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y en especial las medidas de seguridad en el tratamiento de datos previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999 aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que serán de aplicación en cualquiera de las fases de gestión y archivo atendiendo a sus características.

CAPÍTULO IV

Los archivos

Artículo 17. *El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Madrid.*

1. El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Madrid es el conjunto de órganos, archivos, centros, sistemas y medios que, mediante relaciones de cooperación y coordinación actúan conjuntamente con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los fondos, colecciones, documentos y otras agrupaciones documentales producidos o reunidos en el ejercicio de sus competencias y al objeto de facilitar el acceso de los

ciudadanos a los mismos.

2. Los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Madrid, atendiendo al ciclo vital de los documentos, se clasifican en:

a) Archivos de oficina o de gestión.

b) Archivos generales o centrales de las Áreas de Gobierno, Distritos, Organismos públicos y entidades enumerados en el apartado 1 del artículo 4.

c) Archivo de Villa.

3. La coordinación del Sistema de Archivos será ejercida por el Área de Gobierno competente en materia de archivos.

4. El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Madrid se incardina en el Subsistema de Archivos Municipales de la Comunidad de Madrid conforme a lo previsto en el artículo 11, apartado b, de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

Artículo 18. *Archivos de oficina o de gestión.*

1. Los archivos de oficina o de gestión son aquellos archivos existentes en todos los órganos y unidades administrativas y entidades enumerados en el apartado 1 del artículo 4 para la custodia de los documentos en fase de tramitación o sometidos a continua utilización y consulta administrativa. Estos documentos, una vez concluida su tramitación o su etapa de utilización y consulta, serán objeto de transferencia al archivo central, de acuerdo con los plazos establecidos durante el proceso de valoración.

2. Los archivos de oficina o de gestión cumplirán las siguientes funciones:

a) Organizar los documentos producidos por sus respectivas unidades, formando los expedientes y series de acuerdo a las normas fijadas dentro del Sistema de Gestión.

b) Transferir al correspondiente archivo central los documentos, en la forma y tiempo establecidos en el correspondiente calendario de conservación elaborado de manera conjunta con dicho Archivo Central, una vez agotado su plazo de permanencia en la unidad productora.

c) Eliminar los documentos de apoyo informativo antes de la transferencia al archivo central.

3. Los archivos de oficina o de gestión dependerán de su unidad administrativa y tendrán el asesoramiento del archivo central de su Área de Gobierno, Distrito, Organismo público o entidad de adscripción.

Artículo 19. *Archivos centrales.*

1. Son los archivos existentes en las Áreas de Gobierno, los Distritos, los Organismos públicos y entidades enumerados en el apartado 1 del artículo 4, que reciben los documentos ya tramitados desde los archivos de oficina correspondientes, una vez transcurridos los plazos establecidos.

2. Los archivos centrales cumplirán las siguientes funciones:

a) Coordinar y controlar el funcionamiento de los distintos archivos de gestión, así como proporcionar el asesoramiento técnico necesario a las unidades con el fin de conseguir la correcta conservación y tratamiento técnico de los documentos de archivo, de acuerdo con las normas específicas que correspondan a cada serie documental.

b) Llevar a cabo el proceso de identificación de series y elaborar el cuadro de clasificación bajo la coordinación del Archivo de Villa.

c) Describir las fracciones de serie conforme a las normas internacionales y nacionales de descripción archivística.

d) Llevar a cabo junto al Archivo de Villa los procesos de valoración documental a fin de elevar las correspondientes propuestas de eliminación, o en su caso, de conservación permanente de documentos, en aplicación del procedimiento establecido por la normativa vigente.

e) Recibir las transferencias de los archivos de oficina.

f) Tramitar, en su caso, los expedientes de eliminación de documentos, una vez cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente y de acuerdo con los calendarios de conservación aprobados.

g) Realizar las transferencias preceptivas y periódicas de documentos al Archivo de Villa.

h) Proporcionar al Archivo de Villa las descripciones de las fracciones de serie objeto de cada una de las transferencias.

i) Participar en los equipos multidisciplinares encargados del diseño e implementación de los sistemas de gestión de los procedimientos administrativos tramitados en soporte electrónico.

Artículo 20. *Archivo de Villa.*

1. Es la unidad administrativa responsable de la custodia de los documentos generados y reunidos por las Áreas de Gobierno, los Distritos y los Organismos públicos y entidades mencionados en el apartado 1 del artículo 4, una vez finalizada su fase activa, conforme a lo establecido en los calendarios de conservación.

2. Sus funciones son las siguientes:

a) Conservar los documentos que son transferidos desde los archivos centrales.

b) Aplicar las resoluciones adoptadas por la Comisión de Documentos y Archivos relativas a la eliminación de documentos, garantizando su efectiva destrucción, tramitando los preceptivos expedientes de eliminación, conforme lo dispuesto en la legislación vigente.

c) Aplicar las resoluciones adoptadas por la Comisión de Documentos y Archivos relativas a la conservación permanente, y al acceso de agrupaciones documentales.

d) Identificar y llevar a cabo procesos de valoración documental, a fin de elevar a la Comisión de Documentos y Archivos propuestas de eliminación, o en su caso, de conservación permanente de documentos, en aplicación del procedimiento establecido por

la normativa vigente para las agrupaciones documentales acumuladas que no hayan recibido previamente tratamiento archivístico.

e) Establecer y valorar las estrategias que se pueden aplicar para la conservación a medio y largo plazo de los documentos en papel y los documentos y ficheros electrónicos.

f) Completar las descripciones elaboradas por los archivos centrales de las agrupaciones documentales recibidas, especialmente en lo relativo a los niveles superiores de descripción o macrodescripción, conforme a las normas internacionales y nacionales de descripción archivística.

g) Promover y elaborar las estrategias de difusión que permitan dar a conocer los documentos que forman parte del Patrimonio Documental municipal.

3. El Archivo de Villa, como archivo histórico, receptor último y custodio de los documentos objeto de conservación definitiva, deberá informar sobre las actuaciones relativas a la creación, identificación, organización, valoración y transferencia de los documentos municipales.

Artículo 21. *Instalaciones y recursos.*

Todos los archivos del Ayuntamiento de Madrid dispondrán de instalaciones y recursos suficientes para asegurar la conservación de los documentos bajo su custodia, sean éstos de la naturaleza que sean.

Disposición Adicional Primera. *Comisión de Documentos y Archivos.*

1. Se creará una Comisión de Documentos y Archivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, que se regirá por las normas de funcionamiento dictadas por el órgano competente en materia de archivos.

2. Esta Comisión estará apoyada por un grupo técnico que asesorará, estudiará, preparará e instruirá los expedientes que se envíen a la Comisión.

3. La Comisión tendrá capacidad decisoria para aprobar las propuestas de identificación y valoración de las series documentales que le sean presentadas, establecer las normas de conservación, eliminación y régimen de acceso e informar las propuestas de calificación de documentos esenciales.

Asimismo, la Comisión tendrá entre sus funciones las de asesorar sobre las actuaciones principales en el ámbito de la gestión de los documentos y archivos del Ayuntamiento de Madrid y coordinar las actuaciones comunes relacionadas con el Sistema Integral de Gestión Documental.

Disposición Adicional Segunda. *Adecuación de estructuras y medios.*

A los efectos de adecuar las estructuras y medios de los archivos y la gestión documental en los sistemas y las dependencias del Ayuntamiento de Madrid según lo establecido en el artículo 17 de este Reglamento, se realizará por cada archivo central un análisis de las necesidades y una planificación de adaptación que no excederá de 6 meses y que se comunicará a la Comisión de Documentos y Archivos.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada cualquier otra disposición de igual o inferior rango en cuanto se oponga a lo dispuesto en este Reglamento.

Disposición final primera. *Interpretación del Reglamento.*

Se faculta al titular del Área de Gobierno u Organismo competente en materia de archivos para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de su aplicación y resulten necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Disposición final segunda. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3, letras e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y el texto del Reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

b) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Apéndice II

(En relación con el punto 22 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2.1. El hecho imponible de este impuesto está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Madrid.

2. Asimismo, se entienden incluidas en el hecho imponible del impuesto:

a) Las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal. En tales casos, la orden de ejecución, el acuerdo aprobatorio, la adjudicación de la concesión o la autorización concedida por los órganos municipales equivaldrán a la licencia, declaración responsable o comunicación previa aludidas en el apartado anterior.

b) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, comprendiendo, a título ejemplificativo, tanto la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas.

c) Las obras que se realicen en los cementerios, como construcción de panteones y mausoleos, reformas y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y demás atributos, y las de fontanería, alcantarillado y galerías de servicios.

No se entenderán incluidas en el hecho imponible del impuesto las construcciones, instalaciones u obras autorizadas en Proyectos de Urbanización».

Dos. Se modifica el primer párrafo del apartado 2 del artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

«2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras».

Tres. Se modifica el apartado e) del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

«CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN
---	----------------------------

e) Las construcciones, instalaciones y obras de cualquier clase, salvo las que se realicen en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías y espacios públicos municipales, o en los viales o espacios de titularidad privada y uso público

95%

El importe de la bonificación a que se refiere esta letra e) no podrá exceder, en ningún caso, de 3.000 euros.

Asimismo, esta bonificación, una vez disfrutada para un hecho imponible, solo podrá disfrutarse para los siguientes, respecto de los mismos contribuyente e inmueble, si han transcurrido dos años desde el inicio de las obras que fueron objeto de la citada bonificación. No obstante, tratándose de obras realizadas como consecuencia de un cambio de actividad, la bonificación podrá disfrutarse con independencia del tiempo transcurrido desde la anterior, siempre que se acredite dicho cambio de actividad.

Especialmente en lo que se refiere a esta letra e), podrán refundirse en un solo acto, acordado por el Pleno del Ayuntamiento, aquellas declaraciones de especial interés o utilidad municipal que, debidamente relacionadas, posibiliten la identificación, en cada caso, de las construcciones, instalaciones y obras».

Cuatro. Se modifican los apartados 1, 2 y 6 del artículo 16, que quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 16. *Procedimiento*. 1. *Carácter rogado*. Para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes del transcurso de un mes desde el inicio de las construcciones, instalaciones u obras. No obstante, la bonificación a que se refiere el artículo 5.e) podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la notificación de la liquidación definitiva.

2. Excepto para la bonificación prevista en el artículo 5.e), a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.

b) Identificación de la licencia de obras o urbanística, declaración responsable o comunicación previa o, en su caso, de la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras.

c) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.

d) Si las obras se hubieran iniciado en el momento de la solicitud, la documentación que acredite la fecha de inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

Si las obras no se hubieran iniciado en el momento de la solicitud, la documentación prevista en la letra d) anterior habrá de presentarse inmediatamente después del inicio de aquellas».

«6. La concesión de la bonificación o, en su caso, la liquidación provisional que contenga el reconocimiento implícito de dicha bonificación, estarán condicionadas a lo establecido en la licencia municipal o a lo manifestado en la declaración responsable o en la comunicación previa y a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para tener derecho a la correspondiente bonificación, quedando aquella automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, tanto en el supuesto de incumplimiento de tales condiciones como en el de denegación de la licencia o ineficacia de la declaración responsable o comunicación previa».

Cinco. Se modifica el artículo 20, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 20.1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la licencia o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

2. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que esta no sea retirada, a los 30 días de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.

b) Cuando se haya presentado declaración responsable o comunicación previa en la fecha en que la misma tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid.

c) Cuando, encontrándose en tramitación la licencia solicitada, sea concedida, a instancia del interesado, una autorización para el inicio de las obras de vaciado o la construcción de muros de contención, a que se refiere el artículo 38.6 de la Ordenanza municipal de tramitación de licencias urbanísticas, o una autorización por partes autónomas de obra, en los términos de los apartados 1 a 5 del precitado artículo o del artículo 27 de la Ordenanza para la apertura de actividades económicas en la ciudad de Madrid, en la fecha en que sea retirada dicha autorización por el interesado o su representante, o, caso de no ser retirada, a los 30 días de la fecha del Decreto de autorización.

d) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, ni el permiso del apartado anterior, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras».

Seis. Se modifican los apartados 2 y 5 del artículo 21, que quedan redactados del siguiente modo:

«2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, y a abonarla, previamente

a la retirada de la licencia concedida o cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa y, en todo caso, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento en que se inicie la construcción, instalación u obra, incluso cuando no se hubiere solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado estas, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos».

«5. En los casos en que para la concesión de licencia o para la presentación de la declaración responsable se exija la aportación de proyecto visado por Colegio Oficial, el sujeto pasivo estará obligado a acompañar a la autoliquidación, que deberá presentar a los efectos de este impuesto, fotocopia del presupuesto de la construcción, instalación u obra a realizar».

Siete. Se modifica el apartado 1 del artículo 22, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 22.1. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en la Oficina Gestora del impuesto, o, en su caso, en el Distrito correspondiente, declaración del coste real y efectivo de aquellas, acompañando los documentos que considere oportunos, a efectos de acreditar el expresado coste».

Apéndice III

(En relación con el punto 23 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 6.1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo, a la que se deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.

No obstante, los sujetos pasivos dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar la falta de pago o cualquier otro defecto relacionado con el pago de la tasa que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la misma.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

2. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refieren los artículos 5.2 o 7 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en los mismos se indica.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado».

Dos. Se modifica el artículo 7, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 7.1. Están exentas del pago de la tasa, las víctimas del terrorismo, el cónyuge y sus ascendientes o descendientes, por naturaleza o adopción.

A los efectos del disfrute de esta exención, se equipara al cónyuge a quien conviva o hubiere convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y acredite, en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Para la aplicación de esta exención, el sujeto pasivo deberá aportar certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

2. Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, gozarán de una bonificación en esta tasa, en los siguientes términos:

a) Familias numerosas de categoría general: 50%.

b) Familias numerosas de categoría especial: 100%.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente».

Apéndice IV

(En relación con el punto 24 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas Zonas de la Capital).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas Zonas de la Capital.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas Zonas de la Capital queda modificada como sigue:

Se modifica el apartado 5 del artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

«5. Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Samur o Cruz Roja Española y las ambulancias; así como los correspondientes a la prestación de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, tales como los de teleasistencia, lavandería, comida a domicilio y centros de día, siempre que el estacionamiento se produzca en el ejercicio de los servicios que les son propios y dispongan de la señalización externa característica que permite su identificación».

Apéndice V

(En relación con el punto 25 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades.*

La Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades queda modificada como sigue:

Uno. Se suprime el epígrafe "II. Visitas y paseos organizados" del artículo 2.1. y se renumera el epígrafe "III. Celebración de actos en edificios e instalaciones municipales" que pasa a ser el epígrafe "II. Celebración de actos en edificios e instalaciones municipales".

Dos. Se añaden dos nuevos párrafos al final del apartado 1) del epígrafe I) del artículo 4, que quedan redactados del siguiente modo:

«En los cursos o talleres a los que se refieren las letras b) y c), si la incorporación a los mismos tiene lugar comenzado el trimestre, se abonará, además de los gastos de inscripción, la cuota completa correspondiente al trimestre en curso.

A los precios establecidos en este apartado 1) se les aplicará una reducción del 50 % a favor de los miembros de familias numerosas de categoría general y del 90% a favor de los miembros de familias numerosas de categoría especial, siempre que a la fecha de la inscripción en el curso o taller se esté en posesión del título de familia numerosa en vigor, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente o fotocopia del mismo».

Tres. Se suprime el epígrafe "II) Visitas" del artículo 4 y se renumera el epígrafe "III) Celebración de actos en edificios e instalaciones municipales" que pasa a ser el epígrafe "II) Celebración de actos en edificios e instalaciones municipales".

Cuatro. Se suprime dentro del renumerado como epígrafe "II) Celebración de actos en edificios e Instalaciones Municipales" del artículo 4, el precio público correspondiente al "Faro de la Moncloa".

Cinco. Se añade un nuevo artículo 8, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 8. En los precios del apartado 1) del epígrafe I) del artículo 4, serán de aplicación las siguientes normas de gestión:

a) En los cursos y talleres cuya duración coincida con el curso escolar, la inscripción y primera cuota trimestral se abonarán, antes del inicio del curso o taller, bien con tarjeta de débito o crédito a través de Internet, o bien presencialmente en las oficinas de las entidades bancarias autorizadas acompañando el correspondiente documento de cobro.

El pago de las restantes cuotas se hará efectivo mediante domiciliación bancaria. Los recibos se pasarán al cobro anticipadamente el día 5 o inmediato hábil posterior del mes anterior a aquel en que de comienzo cada trimestre, para lo cual, quienes soliciten la inscripción vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Madrid, en el momento de

formalizar la misma, los datos precisos para proceder a la domiciliación de las facturas que se emitan.

En el supuesto de que la incorporación a un determinado curso o taller se produzca iniciado el trimestre, los gastos de inscripción, la cuota del trimestre en curso y, en su caso, la cuota correspondiente al siguiente trimestre cuando no sea posible su cobro anticipado por domiciliación, se abonarán en la forma establecida en el párrafo primero. Las restantes cuotas, si las hubiera, deberán ser objeto de domiciliación.

Cualquier cambio en los datos de la domiciliación bancaria deberán ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de Madrid. Para que surta efectos respecto de la cuota del siguiente trimestre la comunicación deberá efectuarse con al menos un mes de antelación a la fecha del cobro anticipado.

b) En los cursos y talleres de duración inferior al trimestre, la inscripción y la cuota que corresponda se abonarán con tarjeta de débito o crédito, mediante Internet, o con documento de cobro, a través de las entidades bancarias autorizadas.

c) Cuando no se hubiese iniciado el trimestre podrá solicitarse, en cualquier caso, la baja en el curso o taller, procediendo la devolución de la cuota trimestral abonada anticipadamente.

Una vez iniciado el trimestre solo podrá devolverse el importe de la cuota trimestral cuando, concurriendo causas no imputables al interesado, la solicitud de baja en el curso o taller se formule antes de que transcurra un mes desde dicho inicio.

d) El pago de la cuota de inscripción da derecho a la reserva de plaza. El impago de las cuotas por asistencia al curso o taller dará lugar a la pérdida de la plaza y a la baja automática en el curso o taller».

Apéndice VI

(En relación con el punto 26 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 20.986.056,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 20.986.056,00 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/015/133.02/226.04	G	2	20.986.056,00
001/025/920.07/389.99	I	3	20.986.056,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			20.986.056,00
TOTAL MAYOR INGRESO			20.986.056,00

RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	20.986.056,00		20.986.056,00			
Capítulo 3				20.986.056,00		20.986.056,00
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8						
Capítulo 9						
TOTAL	20.986.056,00		20.986.056,00	20.986.056,00		20.986.056,00

Apéndice VII

(En relación con el punto 27 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 14.617.206,20 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; de Economía, Hacienda y Administración Pública y de Las Artes, Deportes y Turismo).

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 14.617.206,20 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/015/153.40/609.04	G	6	247.466,97
001/025/221.02/162.08	G	1	12.000.000,00
001/025/931.00/410.02	G	4	600.000,00
001/025/931.00/410.07	G	4	464.100,14
001/065/330.00/445.06	G	4	140.932,09
001/065/330.00/745.06	G	7	1.164.707,00
001/025/920.07/389.99	I	3	14.617.206,20
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			14.617.206,20
TOTAL MAYOR INGRESO			14.617.206,20

RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1	12.000.000,00		12.000.000,00			
Capítulo 2						
Capítulo 3				14.617.206,20		14.617.206,20
Capítulo 4	1.205.032,23		1.205.032,23			
Capítulo 6	247.466,97		247.466,97			
Capítulo 7	1.164.707,00		1.164.707,00			
Capítulo 8						
Capítulo 9						
TOTAL	14.617.206,20		14.617.206,20	14.617.206,20		14.617.206,20

Apéndice VIII

(En relación con el punto 28 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.990.912,78 euros en el Presupuesto del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid).

CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 3.990.912,78 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
501/025/491.01/400.00	G	4	3.990.912,78
501/025/491.01/870.00	I	8	3.990.912,78
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			3.990.912,78
TOTAL MAYOR INGRESO			3.990.912,78

RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	3.990.912,78		3.990.912,78			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				3.990.912,78		3.990.912,78
Capítulo 9						
TOTAL	3.990.912,78		3.990.912,78	3.990.912,78		3.990.912,78

Apéndice IX

(En relación con el punto 29 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.976.844,81 euros en el Presupuesto del Organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid).

CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 1.976.844,81 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
503/025/241.00/400.00	G	4	1.976.844,81
503/025/241.00/870.00	I	8	1.976.844,81
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			1.976.844,81
TOTAL MAYOR INGRESO			1.976.844,81

RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	1.976.844,81		1.976.844,81			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				1.976.844,81		1.976.844,81
Capítulo 9						
TOTAL	1.976.844,81		1.976.844,81	1.976.844,81		1.976.844,81

Apéndice X

(En relación con el punto 30 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 926.317,50 euros en el Presupuesto del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid).

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 926.317,50 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
506/025/932.00/400.00	G	4	926.317,50
506/025/932.00/870.00	I	8	926.317,50
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			926.317,50
TOTAL MAYOR INGRESO			926.317,50

RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	926.317,50		926.317,50			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				926.317,50		926.317,50
Capítulo 9						
TOTAL	926.317,50		926.317,50	926.317,50		926.317,50

Apéndice XI

(En relación con el punto 31 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 9.428.485,36 euros en el Presupuesto del Organismo autónomo Madrid Salud).

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 9.428.485,36 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
508/032/311.00/400.00	G	4	9.428.485,36
508/032/311.00/870.00	I	8	9.428.485,36
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			9.428.485,36
TOTAL MAYOR INGRESO			9.428.485,36

RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	9.428.485,36		9.428.485,36			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				9.428.485,36		9.428.485,36
Capítulo 9						
TOTAL	9.428.485,36		9.428.485,36	9.428.485,36		9.428.485,36

Apéndice XII

(En relación con el punto 32 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 13.576,40 euros en el Presupuesto del Organismo autónomo Agencia de Actividades).

CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 13.576,40 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
509/032/151.09/400.00	G	4	13.576,40
509/032/151.09/870.00	I	8	13.576,40
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			13.576,40
TOTAL MAYOR INGRESO			13.576,40

RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	13.576,40		13.576,40			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				13.576,40		13.576,40
Capítulo 9						
TOTAL	13.576,40		13.576,40	13.576,40		13.576,40

Apéndice XIII

(En relación con el punto 33 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 307.322.703,15 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid destinado a la amortización anticipada de operaciones de endeudamiento a largo plazo).

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 307.322.703,15 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/100/011.11/913.00	G	9	307.322.703,15
001/025/931.01/870.00	I	8	307.322.703,15
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			307.322.703,15
TOTAL MAYOR INGRESO			307.322.703,15

RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				307.322.703,15		307.322.703,15
Capítulo 9	307.322.703,15		307.322.703,15			
TOTAL	307.322.703,15		307.322.703,15	307.322.703,15		307.322.703,15

Apéndice XIV

(En relación con el punto 34 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 5.293.150,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 5.293.150,00 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/015/133.01/627.99	G	6	1.700.000,00
001/015/153.40/609.17	G	6	518.150,00
001/015/171.01/632.00	G	6	1.595.000,00
001/015/172.11/633.00	G	6	680.000,00
001/015/441.10/619.99	G	6	800.000,00
001/025/931.01/870.00	I	8	5.293.150,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			5.293.150,00
TOTAL MAYOR INGRESO			5.293.150,00

RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	5.293.150,00		5.293.150,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				5.293.150,00		5.293.150,00
Capítulo 9						
TOTAL	5.293.150,00		5.293.150,00	5.293.150,00		5.293.150,00

Apéndice XV

(En relación con el punto 35 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 33.834.719,85 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y de Economía, Hacienda y Administración Pública).

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 33.834.719,85 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/015/153.21/619.10	G	6	21.538.000,00
001/015/153.40/619.10	G	6	1.021.780,00
001/015/153.40/619.99	G	6	270.090,00
001/015/153.40/609.04	G	6	1.414.000,00
001/015/171.01/610.00	G	6	205.000,00
001/015/171.01/619.20	G	6	2.341.049,85
001/025/933.01/632.00	G	6	2.469.800,00
001/025/931.00/710.02	G	7	4.575.000,00
001/025/931.01/870.00	I	8	33.834.719,85
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			33.834.719,85
TOTAL MAYOR INGRESO			33.834.719,85

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	29.259.719,85		29.259.719,85			
Capítulo 7	4.575.000,00		4.575.000,00			
Capítulo 8				33.834.719,85		33.834.719,85
Capítulo 9						
TOTAL	33.834.719,85		33.834.719,85	33.834.719,85		33.834.719,85

Apéndice XVI

(En relación con el punto 36 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.461.254,64 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid).

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 5.461.254,64 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/065/341.02/226.99	G	2	5.458.006,71
001/209/334.01/227.99	G	2	3.247,93
001/025/931.01/870.00	I	8	5.461.254,64
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			5.461.254,64
TOTAL MAYOR INGRESO			5.461.254,64

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	5.461.254,64		5.461.254,64			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				5.461.254,64		5.461.254,64
Capítulo 9						
TOTAL	5.461.254,64		5.461.254,64	5.461.254,64		5.461.254,64

Apéndice XVII

(En relación con el punto 37 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.826.660,02 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Arganzuela, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca y Latina).

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 3.826.660,02 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/201/933.02/632.00	G	6	515.000,00
001/202/933.02/632.00	G	6	395.659,79
001/203/933.02/632.00	G	6	310.810,00
001/204/933.02/632.00	G	6	211.000,00
001/205/933.02/632.00	G	6	511.966,58
001/206/933.02/632.00	G	6	546.833,12
001/207/933.02/632.00	G	6	390.000,00
001/208/933.02/632.00	G	6	258.000,00
001/209/933.02/632.00	G	6	69.576,60
001/210/933.02/632.00	G	6	617.813,93
001/025/931.01/870.00	I	8	3.826.660,02
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			3.826.660,02
TOTAL MAYOR INGRESO			3.826.660,02

RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	3.826.660,02		3.826.660,02			
Capítulo 7						
Capítulo 8				3.826.660,02		3.826.660,02
Capítulo 9						
TOTAL	3.826.660,02		3.826.660,02	3.826.660,02		3.826.660,02

Apéndice XVIII

(En relación con el punto 38 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.533.818,01 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicálvaro, San Blas-Canillejas y Barajas).

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 7.533.818,01 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/211/933.02/632.00	G	6	634.000,00
001/212/933.02/632.00	G	6	1.210.000,00
001/213/933.02/632.00	G	6	800.384,18
001/214/933.02/632.00	G	6	766.000,00
001/215/933.02/632.00	G	6	323.400,00
001/216/933.02/632.00	G	6	534.790,18
001/217/933.02/632.00	G	6	359.520,00
001/218/933.02/632.00	G	6	288.223,65
001/219/933.02/632.00	G	6	1.120.000,00
001/220/933.02/632.00	G	6	927.000,00
001/221/933.02/632.00	G	6	570.500,00
001/025/931.01/870.00	I	8	7.533.818,01
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			7.533.818,01
TOTAL MAYOR INGRESO			7.533.818,01

RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	7.533.818,01		7.533.818,01			
Capítulo 7						
Capítulo 8				7.533.818,01		7.533.818,01
Capítulo 9						
TOTAL	7.533.818,01		7.533.818,01	7.533.818,01		7.533.818,01

Apéndice XIX

(En relación con el punto 77 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2015, propuesta del Área de Gobierno de Las Artes, Deportes y Turismo para determinar la forma de gestión directa del servicio público del Centro Cultural Daoiz y Velarde, a través de la sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. A.).

ANEXO I

NORMAS REGULADORAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CULTURAL A PRESTAR EN EL CENTRO CULTURAL DAOIZ Y VELARDE

1.- Horarios.

El Centro Cultural Daoiz y Velarde permanecerá abierto al público con el siguiente horario: de martes a viernes de 12:00h a 21:00h, y sábados, domingos y festivos de 11:00h a 21:00h. Cerrará al público el mes de agosto.

Este horario podrá modificarse en función de las necesidades del Centro o de la demanda del público.

2.- Condiciones de Acceso a los Espacios.

Los espacios de acogida, espacios expositivos y los demás espacios en los que se desarrolle la actividad estarán abiertos en los horarios fijados por el centro.

El acceso de público al inmueble es libre y gratuito, con excepción de las áreas de trabajo y la actividad cultural del Centro, de manera que el público puede consultar información relacionada con las líneas de trabajo, recibir asesoramiento por parte de los mediadores culturales, visitar las exposiciones temporales, etc. Por cuestiones de aforo será necesaria la inscripción previa para participar en algunas de las actividades.

Además de la atención individual, pueden concertarse visitas en grupo de escolares, universitarios o cualquier otro grupo con interés en alguna de las áreas de trabajo.

La salida del público de los espacios comienza 15 minutos antes del cierre del centro y, a partir de ese momento, ya no se permite la entrada a las salas.

Todos los visitantes deberán abandonar el edificio cuando se proceda al cierre del mismo.

Se podrá solicitar a los visitantes que abandonen el edificio antes de la hora establecida si las condiciones lo requieren.

3.- Condiciones Generales de la Visita.

El centro debe hacer públicas las normas que regularán las visitas y el acceso del público a los distintos espacios y actividades, tanto en su página web como en el área de recepción.

Los visitantes tienen derecho a ser tratados con respeto por el personal del centro y a disponer de las condiciones de seguridad e higiene necesarias para la visita.

En los espacios expositivos, las obras deben estar bien expuestas, con visibilidad adecuada, respetando su naturaleza, y teniendo en cuenta las intenciones de los artistas y/o comisarios.

Los lugares de descanso deben ser confortables.

Los usuarios podrán presentar sugerencias y reclamaciones de forma presencial, por correo postal o telemático. Asimismo estarán a disposición de los usuarios las hojas de reclamaciones.

4.- Condiciones especiales de accesibilidad.

Se favorecerá la accesibilidad física de todas las instalaciones, no solo cumpliendo con las medidas arquitectónicas pertinentes (rampas, servicios o ascensores), sino poniendo a disposición del público sillas de ruedas, banquetas de descanso y similares para personas con dificultades de movilidad.

Deberá contar con las instalaciones específicas donde los visitantes que lo requieran puedan atender sus obligaciones de lactancia y atención a bebés.

5.- Información.

Se potenciará los carteles, los textos, folletos y otros recursos didácticos.

Además contará con un servicio de información al público sobre el propio recinto, sus contenidos y centros asociados.

Ofrecerá servicios web actualizados que cubran las necesidades informativas de los usuarios como horarios, condiciones de acceso, precios, información sobre las actividades exposiciones, etc.

Asimismo, ofrecerá un servicio de mediación cultural para que el centro sea un lugar no sólo de emisión de información, sino también de recepción, de encuentro y conexión entre protagonistas diversos, los vecinos y el propio centro. Los mediadores orientarán al público y usuarios, facilitarán el contacto entre personas y proyectos del Centro y pondrán a disposición de los usuarios información acerca de las diferentes actividades en curso.

El personal de vigilancia deberá tener información básica del centro y sus instalaciones. Su actitud debe ser respetuosa con los visitantes.

6.- Obligaciones de los usuarios.

El visitante deberá mantener el orden y evitar, en cualquier momento, producir peligro o malestar, dificultar el normal desarrollo de las actividades o deteriorar las instalaciones.

El centro puede ejercer el derecho de admisión si el visitante incumple las normas establecidas en el momento de acceder a las instalaciones o cuando ya se encuentre realizando la visita.

No se puede acceder a espacios, áreas o dependencias del centro reservados y debidamente señalizados con carteles y/o catenarias.

El público está sometido a un control de bolsos, paquetes, equipajes, efectos personales. En caso de detectarse un objeto prohibido, el acceso puede ser denegado.



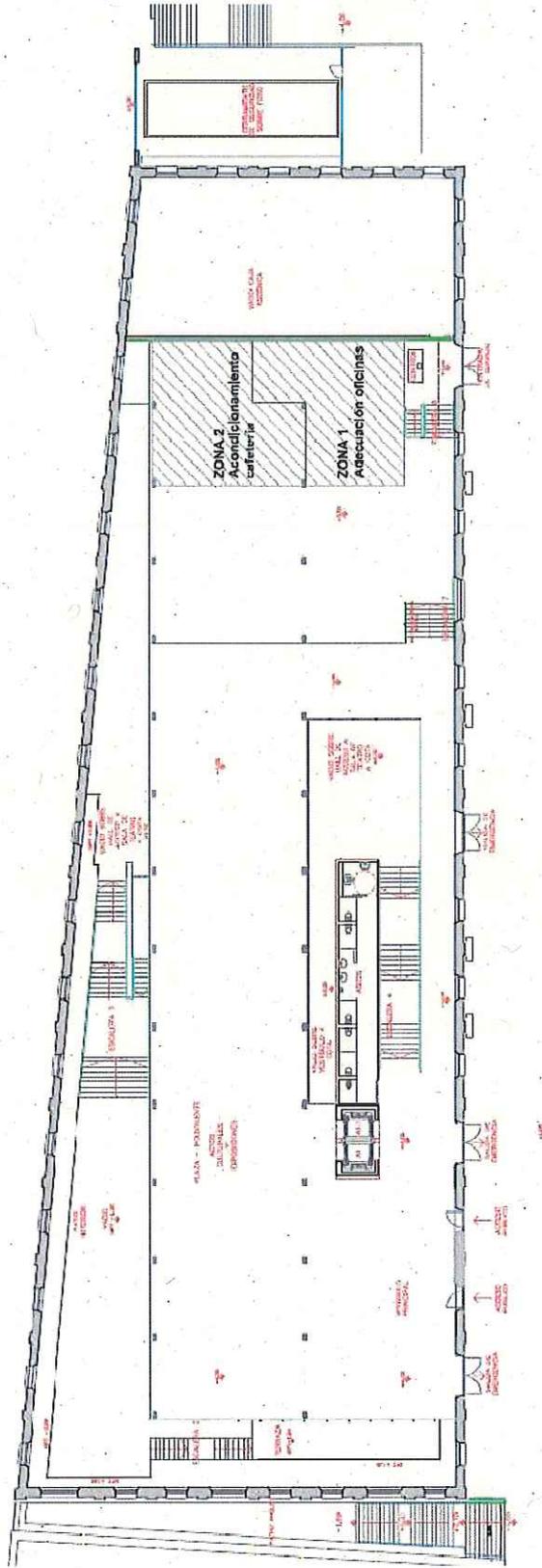
7.- Tarifas.

Con carácter general, el acceso al centro es libre y gratuito.

El establecimiento y modificación de las tarifas, bonificaciones, exenciones en el precio de las mismas y la determinación de períodos de gratuidad relativas a las actividades a desarrollar en el Centro serán aprobadas por el órgano competente, a propuesta de la Sociedad.

ANEXO II

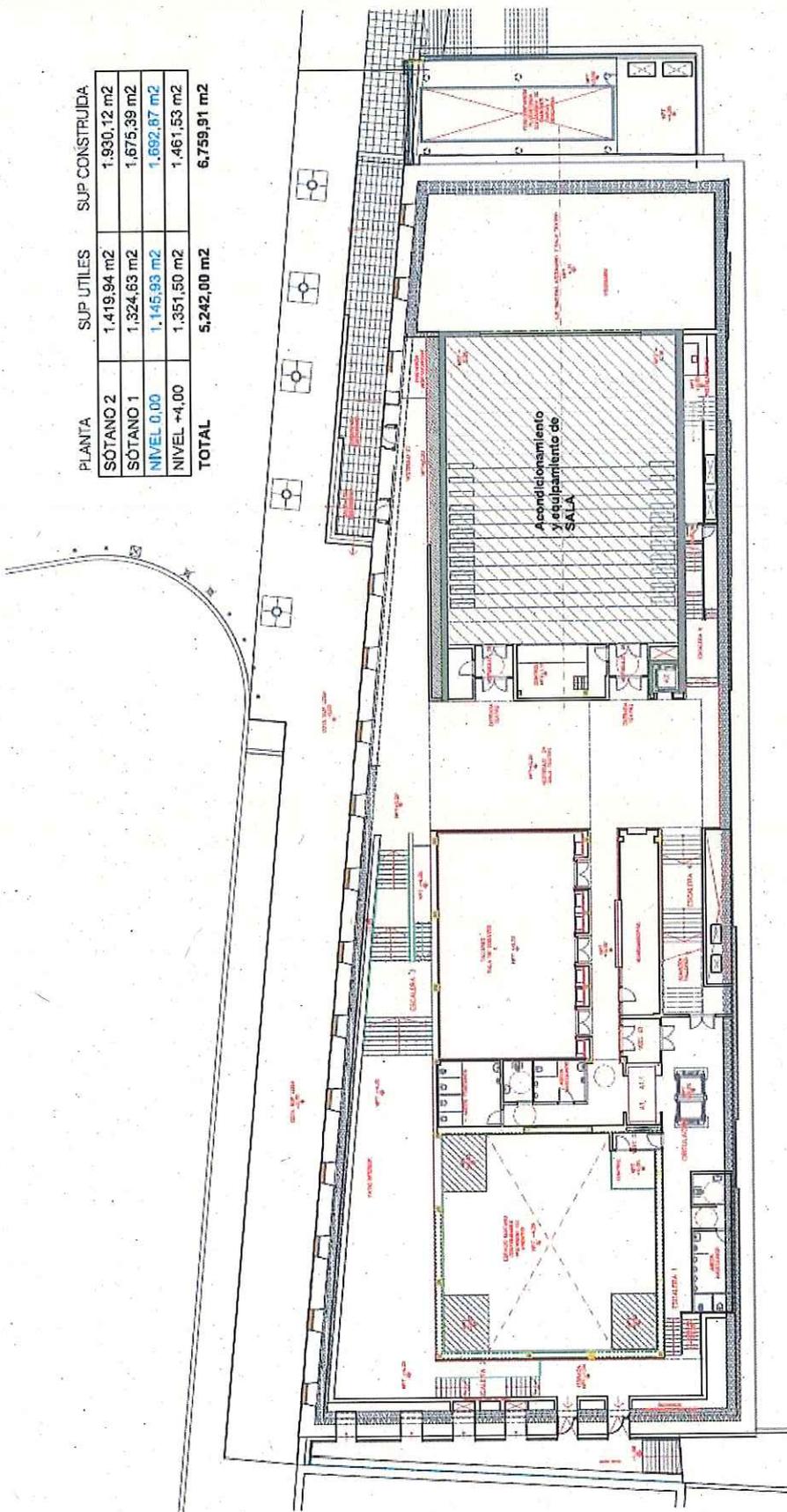
PLANTA	SUP ÚTILES	SUP CONSTRUIDA
SÓTANO 2	1,419.94 m ²	1,930.12 m ²
SÓTANO 1	1,324.63 m ²	1,675.99 m ²
NIVEL 0.00	1,145.93 m ²	1,692.87 m ²
NIVEL +4.00	1,351.50 m ²	1,461.53 m ²
TOTAL	5,242.00 m²	6,759.91 m²



DAOIZ Y VELARDE Planta Acceso nivel +4.00

USOS Y SUPERFICIES

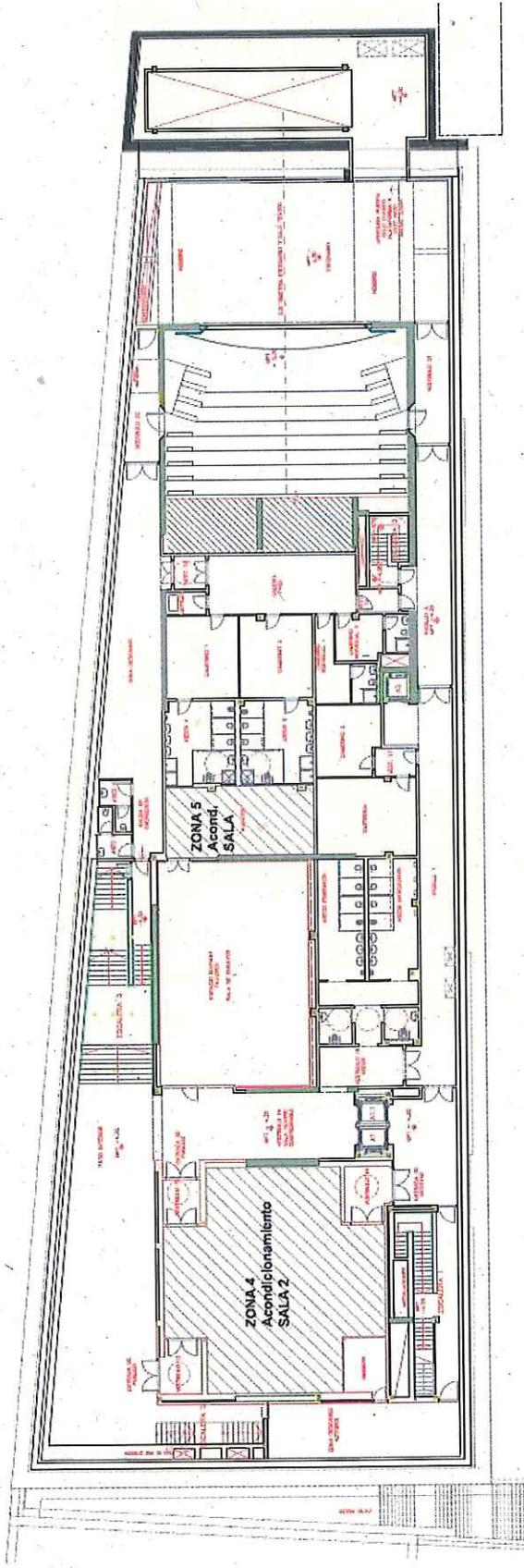
PLANTA	SUP. UTILES	SUP. CONSTRUIDA
SÓTANO 2	1,419.94 m ²	1,930.12 m ²
SÓTANO 1	1,324.63 m ²	1,675.39 m ²
NIVEL 0.00	1,145.93 m ²	1,692.87 m ²
NIVEL +4.00	1,351.50 m ²	1,461.53 m ²
TOTAL	5,242.00 m²	6,759.91 m²



DAOIZ Y VELARDE Planta Nivel +0.00

USOS Y SUPERFICIES

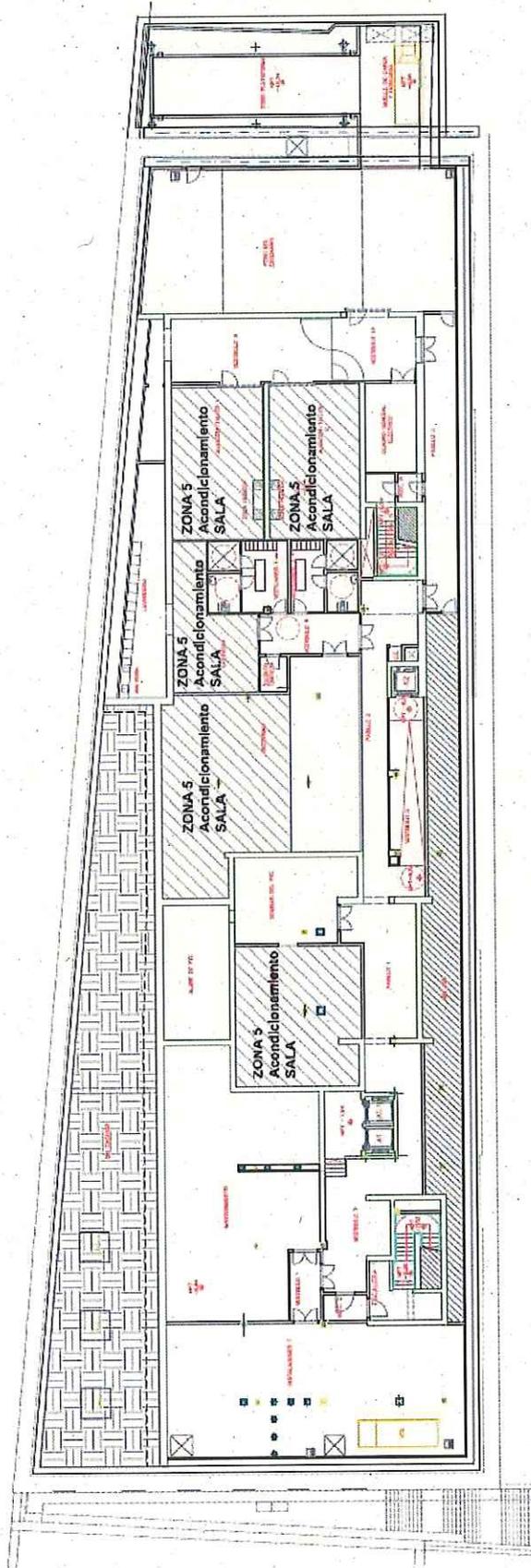
PLANTA	SUP UTILES	SUP CONSTRUIDA
SÓTANO 2	1,419.94 m ²	1,930.12 m ²
SÓTANO 1	1,324.63 m ²	1,675.39 m ²
NIVEL 0,00	1,145.93 m ²	1,692.87 m ²
NIVEL +4,00	1,351.50 m ²	1,461.53 m ²
TOTAL	5,242,00 m²	6,759,91 m²



DAOIZ Y VELARDE - Planta Sotano primario

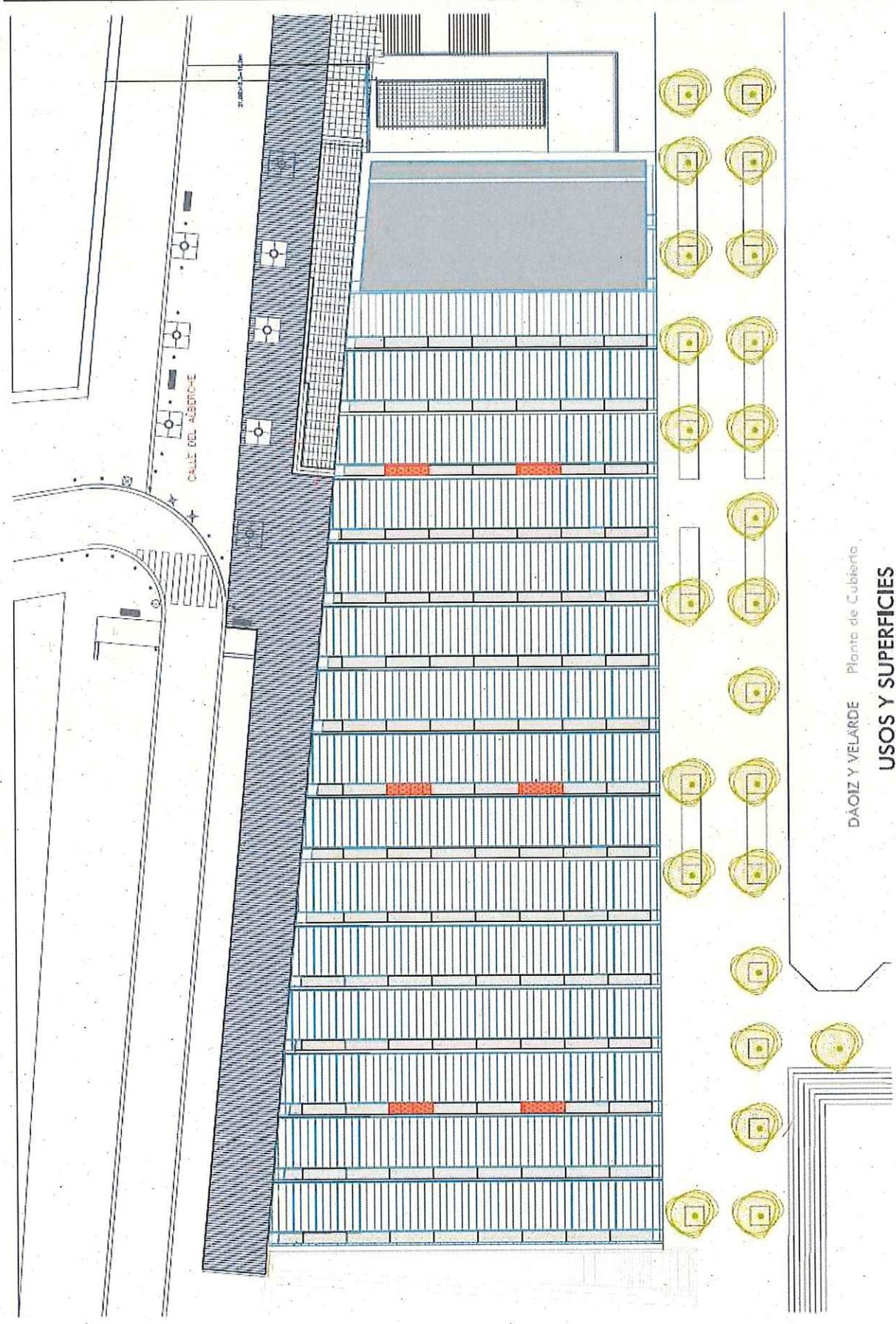
USOS Y SUPERFICIES

PLANTA	SUP UTILES	SUP CONSTRUIDA
SOTANO 2	1.419,94 m ²	1.930,12 m ²
SOTANO 1	1.324,63 m ²	1.675,39 m ²
NIVEL 0,00	1.145,93 m ²	1.692,87 m ²
NIVEL +4,00	1.351,50 m ²	1.461,53 m ²
TOTAL	5.242,00 m²	6.759,91 m²



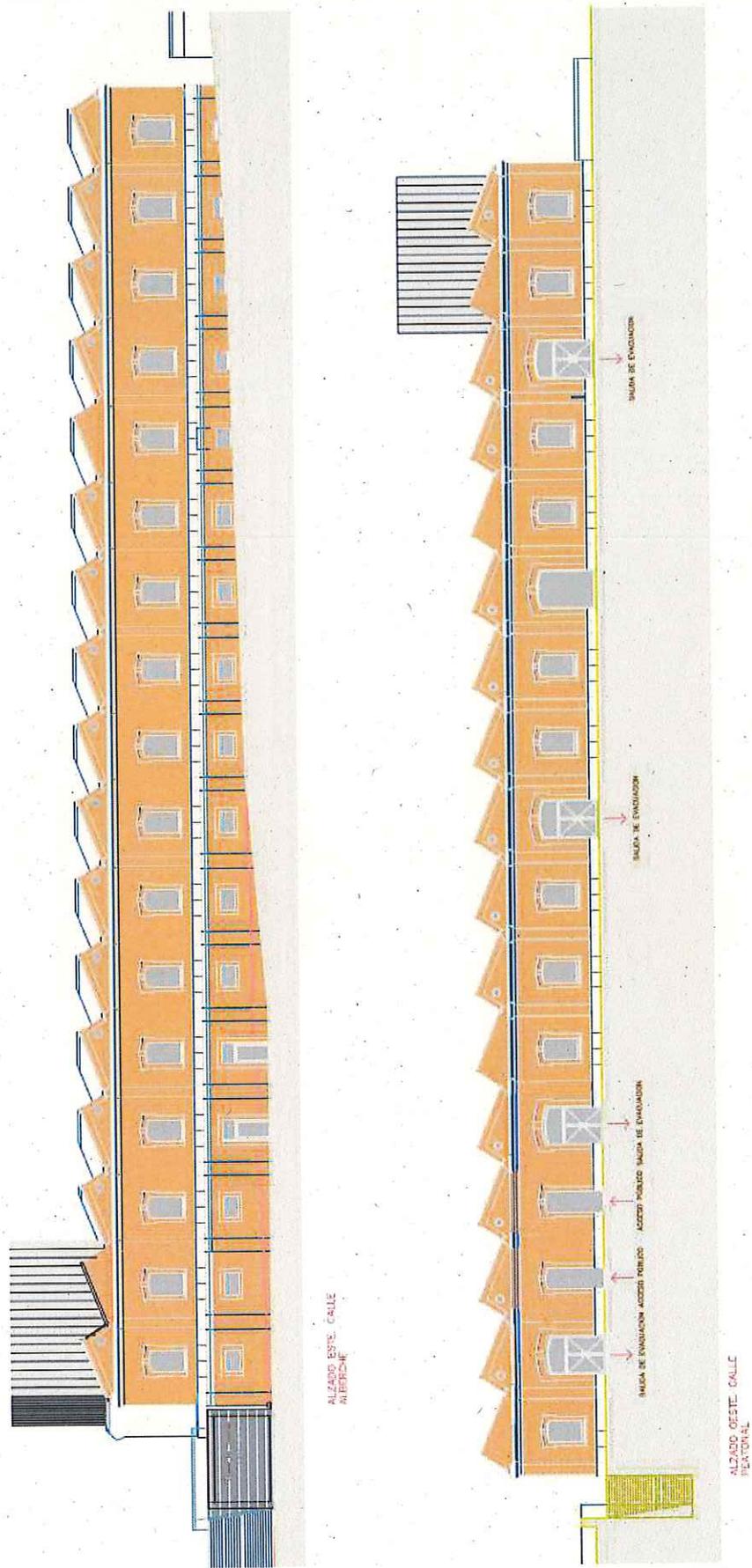
DAOIZ Y VELARDE Planta Sotano segundo

USOS Y SUPERFICIES



DÁOIZ Y VELARDE Planta de Cubierta

USOS Y SUPERFICIES



DAOIZ Y VELARDE Alzados

Apéndice XX

(En relación con el punto 78 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de abril de 2015, propuesta del Área de Gobierno de Las Artes, Deportes y Turismo para aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe total de 20.109,04 euros).

ANEXO

Nº EXPEDIENTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PEP	ADJUDICATARIO	IMPORTE	OBJETO DEL CONTRATO
191201400572	2015/G/001/065/336.01/609.99	2015/000233	FERNÁNDEZ MOLINA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	17.235,97	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO A GASTOS DE LAS OBRAS DE CIMENTACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ESCULTURA DEDICADA A BLAS DE LEZO EN LA PLAZA DEL DESCUBRIMIENTO DE MADRID.
191201400573	2015/G/001/065/334.05/223.00		EMPRESA RUIZ, S.A.	2.589,40	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO A GASTOS DE TRASLADO DE LOS MÚSICOS DE LAS AGRUPACIONES DE ALCAZAR DE SAN JUAN, MONTROI Y MOTA DEL CUERVO DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA EL PARQUE DEL RETIRO Y POSTERIOR REGRESO, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL CICLO DE BANDAS AL FRESCO 2014, ORGANIZADO POR LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE MADRID.
191201500024	2015/G/001/065/333.01/209.01		MUSEO NACIONAL DEL PRADO	283,67	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO A GASTOS DE DERECHOS DE REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES INTEGRADAS EN EL CATÁLOGO REALIZADO PARA LA EXPOSICIÓN "EL ARAGONÉS ANTONIO MARTÍNEZ Y SU FÁBRICA DE PLATERÍA EN MADRID", REALIZADA EN EL MUSEO DE HISTORIA DE MADRID.

TOTAL	20.109,04
--------------	------------------

2

8